



*Universidad Nacional Autónoma
de México*

*Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ARAGON"*

*PROBLEMATICA DEL EX-DELINCUENTE
EN MEXICO*

D - 63

T E S I S

*Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO*

p r e s e n t a

Gerardo Cruz Maciel Moncada

San Juan de Aragón, Edo. de Méx.

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Der-484

Einzelne ...



...

J E S S

...

...

...

In MEMORIAN
DE MIS PADRES.

AMADOR MACIEL GUTIERREZ
CRUZ MONCADA DE MACIEL.

FUERTES PILARES DE MI EXISTENCIA.

A MIS HERMANOS

PORQUE CON SU EJEMPLO Y
AYUDA CONSTANTE ME SIR-
VIERON DE ESTIMULO PARA
SEGUIR ADELANTE.

A MI ESPOSA E HIJOS

ANGELICA TORRES DE MACIEL
OSIRIS MACIEL TORRES
MIREYA MACIEL MONCADA

POR HABER DEPOSITADO SUS-
ESPERANZAS EN MI.

A TODOS MIS MAESTROS

PORQUE CON SUS ENSEÑANZAS Y
SABIOS CONSEJOS CONTRIBUYERON
A LO LARGO DE MI VIDA ESTUDIAR
AL FORJAMIENTO DE LO QUE AHORA SOY.

A MIS AMIGOS, COMPAÑEROS Y EN
GENERAL A TODOS AQUELLOS QUIE
NES SIEMPRE ESTUVIERON CERCA-
DE MI COMPARTIENDO MIS ALE- -
GRIAS Y TRISTEZAS.

UN AGRADECIMIENTO MUY ESPECIAL
A MIS ASESORES DE TESIS.

LIC. ALFONSO RAYMUNDO QUINTERO SANCHEZ
LIC RAFAEL VAZQUEZ PEREZ.

PORQUE CON SU VALIOSA AYUDA CONTRIBUYERON
EN GRAN PARTE A LA ELABORACION DEL PRESENTE
TRABAJO.

LOS PRIMEROS SEIS CUAN LARGOS Y HERMOSOS
LOS SIGUIENTES TRES, EMPEZABA A ABRIR LOS OJOS
VINIERON OTROS TRES TAN BELLOS COMO LOS PRIMEROS
PASARON CUATRO MAS, Y CULMINA EL PRIMERO DE MIS-
ANHELOS.

TANTAS Y TANTAS PENAS HAN PASADO
TANTAS COMO TANTOS DUELOS
MAS LAS MISMAS ALEGRIAS ME HAN CAUSADO
AL VER EL FRUTO DE MIS DUELOS

GRATOS RECUERDOS ME HAN QUEDARO
MAS AHORA TODO ELLO YA HA TERMINADO
LOS BUENOS Y MANOS RATOS YA HAN PASADO
MAS AHORA ESPERO CON GRAN ILUCION EL FUTURO PREPARADO

GERARDO CRUZ MACIEL MONCADA.

I N D I C E

PROBLEMATICA DEL EX-DELINCUENTE EN MEXICO

INTRODUCCION	I
I.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA EN MEXICO	
A).- EPOCA PREHISPANICA	1
B).- EPOCA COLONIAL	7
C).- EPOCA CONTEMPORANEA	13
II.- EL DELINCUENTE EN MEXICO	
A).- DEFINICION	22
B).- CARACTERISTICAS JURIDICAS	26
III.- FACTORES DE LA DELINCUENCIA	
A).- ECONOMICOS	28
B).- PSICOLOGICOS	32
C).- SOCIALES	38
IV.- EFECTOS DE LA DELINCUENCIA	
A).- ECONOMICOS	44
B).- JURIDICOS	47
C).- SOCIALES	50
V.- PREVENCION DE LA DELINCUENCIA	
A).- FORMAS DE PREVENCION	54

B).- ORGANISMOS PREVENTIVOS	59
VI.- READAPTACION DEL EX-DELINCUENTE	
A).- ECONOMICO	65
B).- PSICOLOGICO	68
C).- SOCIAL	73
D).- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL	78
VII.- PROBLEMATICA DEL EX-DELINCUENTE	
A).- PROBLEMATICA SOCIAL	85
B).- PROBLEMATICA JURIDICA	95
C).- PROBLEMATICA ECONOMICA	102
D).- PROBLEMATICA PSICOLOGICA	111
VIII.- ALTERNATIVAS A LA PROBLEMATICA DEL EX-DELINCUENTE	
A).- ORGANISMOS DE ASISTENCIA	115
B).- EXTENSION DE LA ASISTENCIA	120
C).- CONTROL POST-PENITENCIARIO	123
C O N C L U S I O N E S .	127
B I B L I O G R A F I A .	132

I N T R O D U C C I O N

Mucho se ha escrito sobre la delincuencia en México desde diversos puntos de vista, asimismo gran parte de los estudiosos del Derecho Penal saben el papel tan importante que juega el delincuente dentro de nuestra sociedad. Sin embargo pocos tratadistas así como autoridades encargadas de velar por el orden y seguridad pública y la misma sociedad en general se ha venido preocupando por analizar a fondo las verdaderas repercusiones que trae consigo la privación de la libertad para el sujeto que ha llegado a delinquir

Generalmente la sed de justicia suele apagarse cuando el sujeto es condenado a su reclusión en un penal, olvidandose de aspectos trascendentes como las limitaciones culturales, relaciones interpersonales con la familia y la propia sociedad, y la pérdida de un empleo con su consecuencia inherente del desamparo económico hacia sus dependientes. Y, lo que es aún más importante, el desinterés que muestran ante el nuevo ritmo de vida que ha de llevar dentro de la cárcel, significado de un espantoso escenario de angustia y desesperación para el recluso; ignorando totalmente si el sujeto saldrá verdaderamente readaptado, igual o peor de como ingreso.

Y si a este panorama nada halagador agregamos, por desgracia el amanecer de un nuevo día en que el sujeto ha de alcanzar su libertad, fijandose nuevas esperanzas e ilusiones. Luego al encontrarse nuevamente ante un escenario lleno de rechazos y obstáculos en el que los protagonistas principales son el ex-delincuente y la misma sociedad en general. Se presentará en él una serie de problemáticas que cuando se agudizan y no son atendidas debida--

mente con medidas efectivas e inmediatas, suelen traer consigo la posibilidad de que el sujeto vuelva a delinquir iniciandose nuevamente otro episodio más del drama penal.

Son estas razones entre otras las que despertaron mi interés por hacer un estudio sobre los problemas más importantes al que se enfrentan el ex-delincuente y para tal efecto dicho trabajo fue dividido en ocho capítulos.

El primero de ellos se refiere a los antecedentes históricos de la delincuencia en México, en el cual se describen las etapas históricas por las que ha venido atravesando el delincuente, así como las políticas criminales que se han empleado dejandose apreciar la evolución de las mismas y sus resultados.

En el segundo capítulo se dan una serie de definiciones y características del delincuente en las que se señalan sus inconvenientes, errores y aciertos tanto en su aplicación como en contenido así como la importancia de los mismos.

En el tercero se describen los factores de la delincuencia en los cuales se pone de manifiesto la forma en que actúan los mismos sobre el delincuente y la relación que existe no sólo entre ellos, sino que también con la misma sociedad para saber hasta que grado puede influir en una conducta delictiva.

En el cuarto capítulo se dan a conocer los efectos de la delincuencia para destacar las repercusiones que tiene la comisión de un hecho delictuoso dentro de nuestra sociedad y saber hasta que grado puede llegar a ser disminuidas las mismas.

En el quinto capítulo se dan a conocer las formas y organismos preventivos contra la delincuencia, en la que se señala su importancia como política criminal, así como el grado de efectividad para disminuir o mitigar al fenómeno de la delincuencia.

El sexto capítulo está dedicado a las formas sobre readaptación que le son aplicados al delincuente, para saber cuales son los mecanismos o programas más apropiados que tienden a modificar la conducta de un sujeto, así como los resultados obtenidos con dichos programas.

En el séptimo se exponen los problemas más frecuentes al -- que se enfrenta el ex-delincuente cuando éste egresa de la prisión, así como las repercusiones que trae consigo dicha problemática y los motivos de la misma.

Por último se describen algunas alternativas que ayudan a -- evitar y disminuir que la problemática del ex-delincuente se agudice.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA EN MEXICO

A).- EPOCA PREHISPANICA

B).- EPOCA COLONIAL

C).- EPOCA CONTEMPORANEA

C A P I T U L O I

"ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA EN MEXICO"

A.- EPOCA PREHISPANICA.

El Derecho penal en la época prehispánica fue símbolo de un sistema draconiano, lleno de exageradas penalidades, producto de una gran desproporción de su moral en comparación a sus valores culturales, haciéndose notar un abuso desmedido del gobierno sobre sus súbditos. Este abuso es fácil de comprender si tomamos en cuenta que en ese tiempo la legislación era practicamente primitiva, la civilización en su sistema jurídico.

Hasta la fecha no se sabe a ciencia cierta como eran elaboradas las leyes que los rigieron. Al parecer, éstas fueron surgiendo al compás de sus necesidades, resultando igualmente difícil de precisar si las mismas se encontraban escritas o no, es decir, -- tampoco existe constancia de una codificación de las mismas por muy rudimentarias que estas fueran; lo cierto es que según Francisco J. Calvijero, "...no lo estaban, pero se perpetuaban en la memoria de los hombres tanto por tradición oral como por las pinturas: además los padres instruían en ello a sus hijos..." (1)

Ahora bien, otro hecho que nos parece importante señalar, es que en ese tiempo la ley no era aplicada en igual forma para todos, existía una desigualdad social en base a ello se aplicaron las leyes en diferente forma, de tal manera que la aplicación de las mismas eran más flexibles para los miembros del gobierno, ya que eran ellos mismos los que la aplicaban.

En efecto estas normas resultaban ser más severas y brutales para el resto de la comunidad que para los individuos que formaron parte del gobierno, motivo por el que nos atrevemos a afirmar

(1).- Historia Antigua de México. Edición original escrito en español. Edit. Porrúa; México, 1968. Pág. 548.

que dichas penas estaban al servicio de la oligarquía dominante - de esa época, y a ninguna oligarquía le conviene estimular la libertad y la humanidad en el trato a sus gobernados.

En cuanto a la política criminal que se venía dando en esa -- época cabe mencionar, que en primer lugar no existía el encarcelamiento en la cual compurgaran sus condenas los delincuentes sino más bien fungía como una especie de carcel provicional, como una medida de seguridad eventual antes de que los mencionados delincuentes pudieran ser juzgados y sacrificados. Asimismo es importante señalar que el empleo de jaulas o cercados fué considerado por algunos autores como Fray Diego Durán "...como un tipo de cárceles que supuestamente retenían a los criminales..." (2) lo cual se contrapone a lo expuesto por George C. Vaillante quien opinaba "...que nunca fue necesario recurrir al encarcelamiento como medio para ejecutar el castigo de un delito, pues como medida era suficiente la pena de muerte entre otras muchas, la cual fue muy variada en su forma de ejecución..." (3)

Pero lo cierto es que no se puede negar que de una u otra forma la represión criminal que se aplicaba al delincuente resultaba ser además de severa, innecesaria.

En segundo lugar tenemos que sus penalidades eran demasiado - desproporcionadas en relación con sus delitos.

- (2).- Historia de las Indias de la Nueva España e Islas de la Tierra firme. Escrita en el S. XVI, dada a la luz por Angel M. Garibay K, México, 1967. Tom I, Pág. 184.
- (3).- La Civilización Azteca, versión Española Samuel Vasconcelos, Edit. Fondo de Cultura Económica; México 1954, Pág. 156, 157.

Carlos H. Alba, hace un magnífico estudio en el que aparece - el catálogo, casi exhaustivo, de las penas con las que se castigaban los delitos en el derecho penal azteca, "...destierro, penas infamantes, pérdida de la nobleza, suspensión de empleo, destitución de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa, penas corporales, pecunarias, confiscación de bienes, muerte la cual era aplicada en diferentes formas de ejecución: incineración en vida, decapitación, estrangulamiento, descuartizamiento, lapidación, garrote, machacamiento de cabeza. La prisión apenas - ocupaba sitio en medio de sanciones tan inhumanas, por lo que el cúmulo de esta últimas absorbía cualquier posible reglamentación carcelaria. Lo importante sin embargo es que se le tomaba en --- cuenta, como en los casos de riña y lesiones fuera de riña..."(4)

En el exhaustivo catálogo no hay ningún otro delito que merezca pena de cárcel. Resulta por lo tanto, que las sanciones en el derecho penal azteca ofrecían las siguientes perspectivas: penas al margen de la privación de la libertad, que comenzaba con - la muerte y penas de privación de la libertad, que se reducían al mínimo según se pudo apreciar en el catálogo antes descrito. La - organización jurídica azteca no le dio gran importancia a las cárceles. Ya que las penas se caracterizaron por afligir, torturar y sacrificar a sus delincuentes, haciéndose notar un instinto primitivo de justicia.

Ahora bien, por lo que toca a la prevención de la delincuencia era el mismo Gobierno quien exhortaba a los súbditos a no delinquir, argumentando que si el ciudadano se abstenía de llevar a

(4).- Estudio Comparado entre el Derecho azteca y el Derecho Positivo Mexicano, Edit. Instituto Interamericano; México 1949, Pág. 10, 18.

cabo conductas ilícitas evitaría también consecuencias mayores, - es por ello que decimos con justa razón que su catálogo de penas tuvo un carácter draconiano, base de la cohesión política, ya que debido a lo mismo la comunidad pudo comprender que el desacato de sus leyes significaría en la mayoría de las ocasiones su propia - muerte, dándose en esta forma un sistema de prevención de la delincuencia, aún cuando la misma se basaba en un tipo de amenaza - directa hacia la comunidad entera, en el sentido de que no importaría a lo que se tuviera que llegar con tal de que el orden y la armonía social no se altere en ese territorio.

En cuanto a la readaptación del ex-delincuente, podemos afirmar que debido a la severidad con que se aplicaron las penas se - hace nugatoria la existencia de alguna forma readaptadora, ya que como pudimos apreciar, en su catálogo de penalidades existían pocas que no impusieran la pena de muerte al delincuente, "...como el vicio y desobediencia de los hijos jóvenes, los cuales eran -- castigados con el corte de pelo y pintura en las orejas, brazos y muslos, la riña a la cual se le imponía la cárcel y el pago de gas tos de curación a daños causados, la malversación, cuya penalidad era la esclavitud, la mentira tendría como pena el corte de labios y en algunas ocasiones el corte de orejas..." (5)

Como podemos observar, de aquí se deduce que estas medidas - hacen nugatoria toda posibilidad de readaptación, ya que el resto de sus penalidades imponían como sanción la muerte del delincuente, la cual fue muy variada en sus formas de ejecución.

(5).- Carrancá y Rivas, Raúl. Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México. Edit. Porrúa; México 1981, Ed. 2a. Págs. 28,

Por lo mismo, podemos afirmar que en esa época no existió la readaptación como medida que favorecerá al delincuente y que a su vez trajese resultados positivos para la misma sociedad ya que al darse la pena de muerte como sanción en la mayoría de los casos, se ve extinguida toda posibilidad sobre readaptación social, ¿pues a quién habría de readaptarse, si el delincuente se encontraba muerto?

Por otro lado cabe aclarar que si bien es cierto que existían algunas penas que no terminaban con la vida del delincuente, éstas podrían consistir en dejarle alguna marca al individuo según fuera el delito cometido, corte de pelo, orejas y pintura en las mismas, amputación de manos, dedos, o algunos órganos vitales, -- cortadura de labios, etcetera, mismas penalidades en las que no se puede observar ninguna forma de readaptación social, sino que más bien los hacían distinguirse como ex-delincuentes, acarreándoles en esa forma diversos problemas, como el social, el cual podría consistir principalmente en el rechazo físico de sus semejantes debido a esa deformidad que le quedaba lacrada en su cuerpo, lo cual se imponía en los casos de mentira y desobediencia. La económica, misma que podía consistir en el destierro y pérdida -- del empleo, en caso de que el funcionario no cumpliera con sus tareas asignadas, pues al verse destituido de su empleo está persona sufría un desequilibrio económico, que no sólo repercutía directamente en su persona sino que a su vez lo hacía con sus dependientes económicos.

Así pues por todo lo antes expuesto podemos concluir que ésta época también hizo acto de aparición la problemática del ex-delin

cuenta, ya que con dichas penalidades no se puede observar más -- que una legislación deshumanizada, llena de muertes, torturas, -- marcas y falta de respeto por la dignidad humana, haciéndose nula la existencia de una verdadera política criminal que a su vez pudiese traer alguna solución humana de readaptación social, económica para el ex-delincuente o alguna alternativa positiva no solo para dicha problemática . en la que vivían, sino para favorecer con medidas preventivas humanitarias a la comunidad misma.

B.- EPOCA COLONIAL:

Durante la época colonial la política criminal sufrió importantes cambios no sólo en su proceso legislativo, sino también - en su forma de ejecución de sus nuevas penalidades, de tal manera que podemos distinguir dos tipos de represión. Por una parte la ejercida por el nuevo Estado y por otra la que imponía la Iglesia y en las que ambas guardaron siempre su distancia.

Se introdujo un nuevo tipo de represión con finalidades religiosas creando una legislación encaminada a provocar y controlar el cambio de creencias dándose un nuevo tipo de religión monoteísta y cuyo control estaría a cargo del Santo Oficio supeditándose ésta a las determinaciones tomadas por la Santa Iglesia de España.

Por su parte el nuevo régimen de Estado representado por el Virreinato, mismo que a su vez se encontraba subordinado a las decisiones tomadas por España, tuvo la tarea de legislar normas acorde a las nacientes necesidades socio-económicas y políticas de la Nueva España.

Como ya dijimos con anterioridad, el sistema jurídico de la época prehispánica adoleció de un gran número de errores, con lo cual no pretendemos justificar al llevado a cabo en la colonia, pues como, podremos ver más adelante éste resulto igual de inhumano y nefasto, sólo que con la diferencias que debido a dichas medidas se pudo introducir una nueva cultura proveniente de la vieja Europa.

Así pues, la colonia y su política criminal trajo consigo -- la implantación de sus instituciones jurídicas Españolas al nue-

vo territorio conquistado.

Un ejemplo de lo anterior lo podemos observar al tomar en -- consideración que lo que no estuviera previsto y sancionado por las leyes de las Indias se estaría a lo dispuesto por las normas jurídicas de Castilla, encontrandonos en consecuencia ante un pla no jurídico dependiente.

Ahora bien, en cuanto al sistema penitenciario podemos decir que entre una de sus máximas aportaciones de la colonia fue sin lugar a duda la creación de cárceles como medio de retribución aún cuando lo más lamentable es que éstas en realidad resultaron ser lúgubres a pesar de que las leyes de las Indias lo prohibían. Esto en sí tuvo una gran trascendencia, ya que con ello se preten dió dar los primeros pasos hacia la humanización y respeto a la vida del delincuente.

En un magnífico estudio del tratadista Raúl Carrancá y Rivas nos cita lo más sobresaliente de contenido de las leyes de las - Indias en materia de cárceles y carceleros.

"...Ley II.- Que en las cárceles haya aposentos apropiados - para mujeres.

Ley VIII.- Que los carceleros tengan la cárcel limpia, y con agua, y que no lleven para ello cosa alguna, ni carcelaje a los que esta ley ordena.

Ley IX.- Que traten bien a los presos, y no se sirvan de los indios.

Ley X.- Que los carceleros no reciban dinero de los presos, ni los apremien, suelten ni prendan.

Ley XI.- Que los alcaides y carceleros visiten las cárceles, presos y prisioneros todas las noches.

Ley XV.- Que la carcelería sea conforme a las calidades de las personas y delitos..." (1)

De aquí podemos concluir que las leyes de las Indias en cuanto a su sistema carcelario poseía un rico propósito humanitario, no tanto por que en ellas se marca la presencia del respeto a la calidad humana del delincuente evitando toda clase de arbitrariedades hacia el sentenciado, sino por que de ello dependía el éxito de la readaptación social de los sentenciados.

Por otra parte las leyes de las Indias hicieron aportaciones interesantes en cuanto al estado que debían guardar las cárceles ya que no sólo fijaron aposentos distintos de acuerdo al sexo de los sentenciados, sino que las mismas ordenaban que dichas cárceles debían guardar las medidas necesarias para permanecer limpias y las cuales contarán con agua, aún cuando lo más lamentable es que las cárceles no fueran iguales para todos, es decir, que las cárceles estaban hechas de acuerdo, a la personalidad del delincuente y tipo de delito que hubiese cometido, con lo cual suponemos la existencia de cárceles malas y otras peores.

Otro hecho importante que cabe destacar es que en esas cárceles se debía contar con una capilla y un capellán que diera misa a los presos, por lo mismo podemos afirmar que el Clero y el Estado aún cuando guardaron su distancia en cuanto a intereses propios, ambos se vincularon en la política criminal.

(1).- Op. Cit. Págs. 119, 124.

Aún con todo lo antes expuesto la verdad es que estos preceptos llenos de humanismo no fueron otra cosa que letras muertas, pero lo cierto es que marcaron un nuevo tipo de legislación que significó un adelanto en el derecho y con lo cual se vio favorecido en gran medida el delincuente.

En cuanto a los delitos y penas el mismo autor Raúl Carrancá y Rivas nos presenta un catálogo en el que se puede apreciar una gran diversidad en contenido y ejecución de sus leyes. De tal manera tenemos "...que el judeizar tendría como penalidad la muerte por garrote y posteriormente la incineración del cuerpo en la hoguera. La heregía, rebeldía y afrancesamiento era sancionado con el relajamiento y muerte en la hoguera. La ocultación de ídolos hechicería y pacto con el demonio serían castigados con tormento y reclusión en un monasterio; robo sacrilegio se castigaba con la marca de hierro encendido y azotes. Ejercer la astrología era sancionados amarrándolos con la soga al cuello, doscientos azotes y una pena de cinco años de prisión. Dicho proceso y ejecución de estas penas estaban a cargo del Santo Oficio, existen otros delitos como: La idolatría, la cual era sancionado con --- cien azotes en público. Robo, el cual se podía castigar con la pena de muerte en la horca y posteriormente el descuartizamiento para poner sus partes en las calzadas y caminos de la ciudad --- exhibiendo asimismo la cabeza. Dar mal ejemplo, se sancionaba --- con cien azotes, trasquiladura y cárcel, la invocación de demonios era sancionado con tormentos tan severos que en la mayoría de las ocasiones quedaban mancos o liciados, el homicidio, con la

pena de muerte en la horca; y las cuales eran ordenanzas exclusivas para el gobierno de las Indias..." (2)

De lo antes citado deducimos que existían prácticamente dos tipos de represión criminal, por un lado la que imponía el Estado y por el otro la que ejercía la propia iglesia.

En cuanto a la readaptación del ex-delincuente ésta se venía manifestando en forma muy rudimentaria a tal grado que parece nugatoria su existencia, debido a que no existía un verdadero método lo suficientemente efectivo para evitar la reincidencia en el delito. Ya que lo más cercano al método de readaptación social - fue sin duda la creación de cárceles con lo que se marcó una posibilidad de readaptación; Pues en las mismas, el delincuente tenía el tiempo suficiente para meditar en las consecuencias que - acarrearía la comisión de otro nuevo delito, ésto independiente- mente de que las cárceles contaban con una capilla y un capellán y cuyos presos estaban obligados a asistir cada ocasión que se - celebrara alguna misa, por lo cual consideramos que la misma sólo servía para enajenarlos además de la forma doctrinal en la -- que se señalaba lo negativo que significaba la comisión de un -- nuevo delito, lo cual en sí es fácilmente confundible con una muy sutil forma de prevenir el delito.

Ahora bien, por lo que toca a la problemática del ex-delincuente podemos decir que ésta se seguía dando en función a las - sentencias que de alguna manera dejaron marcados, trasquilados, liciados, o con alguna deformación física con lo cual la persona que había cometido algún delito era fácil de distinguir del res- (2).- Op. Cit. Págs. 183, 190.

to de la colectividad dandose consecuentemente el repudio por la misma.

En resumen, podemos concluir que en la época colonial existía un absoluto desorden legislativo basado en una gran desigualdad de criterios y doctrinas a veces alarmantes y que por lo mismo podemos aseverar que dicha legislación fue eminentemente práctica y la cual se elaboraba al compás de sus necesidades; pero - sin embargo no se le puede considerar de improvisada ya que como se ha venido mencionando ésta se elaboraba en base a legislaciones anteriores de la misma España de tal manera que la misma sirvió como fuente legislativa para la nueva España.

Ahora bien, si algún juicio imparcial cabe sobre la Colonia es que la misma descubre el inicio de la actividad legislativa - en México. Puesto que la colonia representó el transplante de -- Instituciones jurídicas Españolas a suelo Mexicano. En otras palabras, descubrió lo que era legislable situándonos en una creación o reajuste de las leyes ya existentes en España, encaminadas a las nacientes en la Nueva España.

C.- EPOCA CONTEMPORANEA:

En vista de que hemos dividido a los antecedentes históricos de la delincuencia en México en tres épocas. La prehispánica, que va desde la fundación de la gran Tenochtitlán hasta su conquista por los españoles. La Colonial, que va desde la conquista de la Nueva España hasta su Independencia y la Contemporánea, la cual prácticamente empieza a partir de la consumación de nuestra revolución hasta nuestros días, basándose nuestro actual sistema legal en la Constitución de 1917, sin embargo, es necesario que toquemos brevemente al México Independiente como un antecedente de la política criminal actual.

A partir de nuestra Independencia, México se ha visto cubierto en múltiples ocasiones por el polvo de la sangre que han derramado sus hijos a través de sus cambios sociales, ésto ha traído como consecuencia que nuestro país haya perdido el eslabón que debía unir el trabajo y experiencia del pasado con el progreso del presente. Es por ello mismo que hemos optado por subdividir la etapa contemporánea en diferentes facetas que demuestran su trascendencia jurídica y asimismo dar una amplia visión de los adelantos, pausas o retrasos que ha sufrido el trato hacia el ex-delincuente a nivel criminológico.

A principios de nuestra Independencia y debido a que en México nuestra legislación se encontraba ante un repentino desorden viviendo en consecuencia una gran problemática, el Gobierno Federal optó por reconocer la vigencia de la legislación Colonial como un sistema propio de México. Por consiguiente las principales leyes con carácter de derecho fundamental fueron: La recopilación de -

leyes de Indias, las ordenanzas de artillería, de ingeniería, minería, decretos de las cartas Españolas y la Ley de las Siete Partidas entre otras. Ya que si bien es cierto, que de acuerdo a la Independencia que había logrado México de España, éste podía legislar libremente según conviniera a sus intereses, éste en la práctica no sucedió así, debido a que México había surgido como país nuevo, completamente independiente y contando con poca experiencia para legislar y gobernarse asimismo, ya que en realidad seguíamos viviendo una legislación representada por el derecho Colonial, lo cual significó una prolongación del anterior, mismo que fue adquiriendo paulatinamente su independencia total a base de nuevas normas acordes a las nacientes necesidades.

Por lo tanto, el trato que recibió el delincuente a principios de nuestra independencia seguía teniendo esa misma característica rudimentaria, ya que si bien es cierto que se dieron cambios a nivel penitenciario éste sólo favoreció en una mínima parte al delincuente. Y por lo que concierne al ámbito criminológico éste seguía siendo una materia marginada, ya que jamás se analizó en éste período las causas de la delincuencia y mucho menos se había hablado de una forma eficaz para prevenirla en sentido efectivo, pues basta recordar que las políticas criminales que se venían dando eran inhumanas y salvajes, con una finalidad más que pre-ventivas, resultaban ser de terror, debido a las medidas tan violentas que se venían usando. Por último y en cuanto al método de readaptación del exdelincuente éste seguía siendo un tema carente de importancia en ese tiempo.

No es sino hasta principios del siglo pasado con la Constitución de 1857, cuando en México se dió un gran paso legislativo en el cual se empiezan a elaborar leyes con carácter independiente y de acuerdo a las nacientes necesidades existentes. Demostrando en esta forma su calidad jurídica y política a nivel internacional, significando ésto no sólo su madurez y calidad Legislativa, sino que marcó la pauta para la elaboración de nuevas Constituciones Políticas posteriores.

Por otro lado es importante señalar que con esta Constitución se empieza a dar los primeros pasos favorables al trato del delinuente, dándose así un giro a la antigua política criminológica de tipo bestial por una política criminal con razgos verdaderamente humanitarios y cuyas constancias las tenemos aún vigentes en nuesutra actual Constitución Política como el artículo 22, del citado ordenamiento, en la que se prohibió la pena de muerte y lo cual significó un gran adelanto criminológico.

Todo lo anterior sin dejar de tomar en consideración el gran mérito que tuvieron personalidades talentosas como Ignacio Ramírez, Francisco Zarco, Guillermo Prieto y Luis Mata entre otros, los cuales contribuyeron en gran medida para la abolición del grillo, grillete y la cadena, lo cual significó otro paso de suma importancia tanto para el delincuente en su trato, así como para el mismo sistema penitenciario, argumentando éste sentimiento humanitario con bases tan solidas como la siguiente: "...Si se quiere la abolición del tormento, debe quererse la de los grillos que son verdaderos Tormentos; si se quiere la abolición de las leyes de infamia, debe querer

se la del grillete, que es una degradación para el hombre. Ya que es igualmente injusto imponer cualquier castigo antes de que se compruebe el delito, y desde luego la cadena, grillo y el grillete es una condena brutal. Asimismo mejorando las cárceles y aumentando las escoltas puede haber seguridad sin necesidad de recurrir a esas medidas tan infames que sólo lastimaban la calidad humana. No se ve en éstas invenciones, el fin de seguridad; sino que se debe considerar como vestigios de la Santa Inquisición como una verdadera tradición de la tiranía eclesiástica. Ya que hasta 1856, como medida de seguridad se debía optar por los grillos y la cadena.

La Santa Inquisición pensaba que para hacer declarar al acusado era necesario desgarrarle los miembros en el caballete o quemarle las plantas de los pies en caso del hombre circundado..." (1)

Por otra parte Guillermo Prieto sostuvo con gran acierto que "...La pena de muerte es violación al derecho natural y se declaro en contra de tal artículo por que no resuelve la cuestión..." (2)

Y gracias a sus brillantes observaciones hechas en aquella época, hoy en día tenemos la diferencia entre dos preceptos constitucionales de gran importancia. Los artículos 18, y 22, Constitucionales.

Así pues, con todo lo antes expuesto por estos brillantes pensadores de nuestra historia podemos concluir que en ésta época se le empieza a dar al delincuente un trato más humano lejos de las antiguas torturas que en la mayoría de sus casos terminaron con -

(1).- Zarco Francisco.- Historia del Congreso Constituyente de 1857. Edición acordada en Veracruz. Imprenta Escalante. México, - 1916. Pág. 238.

(2).- -Memorias de mis Tiempos- Edit. Patria; México, 1964. Pag. 241.

la vida del delincuente.

Esto como es lógico, no sólo marcó un adelantó en la política criminal aboliendo los tormentosos grillos y cadenas que tanto de nigraron a la calidad humana del delincuente, sino que a su vez terminaron para siempre con la pena de muerte.

Por último es necesario señalar que gracias a las aportaciones de la Constitución de 1857, y a los adelantos jurídicos que consa gra la de 1917, el Estado Mexicano empezó a darle mayor atención a la política criminal; aclarando por supuesto, que si bien es cierto que en teoría es muy rica por su sentido humanístico, de preceptos tan improtantes como el Artículo 18 Constitucional entre otros, no lo ha sido tanto en la práctica. Ya que en realidad la organización interna de las penitenciarías vive en la actualidad una completa desorganización. Por lo que toca al trabajo como medida de regeneración del delincuente, ésto se puede considerar co mo una mera utopía achacable al desinterés del Gobierno frente a una problemática de mayor magnitud, pues en realidad podemos afir mar que si bien es cierto que existen algunas penitenciarías en las que se llevan a cabo, ésto ha tomado un sentido de enajenación, por medio del cual el interno se evade de su realidad amarga re presentada por la privación de su libertad. Es decir, el interno no ve en el trabajo un medio de regeneración o readaptación social, sino mas bien una forma de distraerse y olvidarse de su enclaus- tramiento, áunandose a ello un sentido de conveniencia ya que no solo esta consciente de que gracias a esó puede obtener una remune ración económica por muy significativa que esta resulte, sino que

además está consciente de que con el trabajo su condena se ve reducida hasta en un tercio de la misma. Según lo establece el artículo 81 del Código Penal Vigente para esta ciudad del Distrito - Federal.

Ahora bien en cuanto a la clasificación de los internos en - las penitenciarias de los Estados, de acuerdo con lo dispuesto - por el artículo 78, del ordenamiento antes citado, no existe o - por lo menos así se dejó apreciar según lo expuesto por el Dr. -- Rodríguez Manzanera, en el VII Curso Anual de Criminología lleva do a cabo en esta ciudad, argumentando que "...en determinados - estados como en Tlaxcala, Oaxaca, Morelos, Aguascalientes y Yuca tán entre otros, donde además de que se encuentran mezclados procesados y sentenciados, conviven en el mismo establecimiento los infractores a los reglamentos adminsitrativos violando así no so lo el artículo 78, del ordenamiento antes mencionado, sino tam--bién el artículo 18 Constitucional, adheriéndose a esa violación de preceptos, la bochornosa promiscuidad, siendo análoga tan si tuación en lo que respecta a las mujeres procesadas y sentencia das, salvándose de tal situación en lo que respecta de las muje res procesadas y sentenciadas los Estados de Puebla, Veracruz, - Coahuila, y por lo que toca a hombres y mujeres en el Dsitrito - Federal y Estado de México..."(3)

Al respecto el artículo 18 Constitucional, establece que debe organizarse el sistema penal en la república, así se preceptuó - desde 1917; pero hasta la fecha tal sistema brilla por su ausen cia y eso que la pena de prisión es la única prácticamente aplica

(3).- Curso Anual de Criminología, de la Sociedad Mexicana de -- Criminología, del 31 de enero al 4 de febrero de 1983.

da, según la propia Constitución nuestro sistema penal debe tener como base el trabajo para la regeneración del delincuente, concordantemente el artículo 78, del Código Penal Vigente para esta ciudad establece que la prisión deberá atender a las diversas finalidades mediante la clasificación de los internos y la diversificación del tratamiento al que se les someta, la selección de los medios adecuados para lograr la resocialización del reo y su readaptación a la libertad, son preceptos bellos que consagra nuestra ley desde 1931, pero que sin embargo no son otra cosa que letras muertas, ya que la verdad de nuestras penitenciarías se ha caracterizado por ser centros de explotación, promiscuidad, armamentización, vicios, crímenes y riñas sangrientas, en las que se doctoran en el crimen los delincuentes.

Ahora bien en medio de este panorama de tan compleja disimilitud y degradación moral en uno de los capítulos más importantes de la vida pública existen algunos focos de atracción, que proporcionan el movimiento hacia la cima que todos anhelamos y uno de ellos es sin duda alguna el Centro Penitenciario del Estado de México en Toluca, la cual se encuentra enriquecida con su magnífica ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad, haciéndose notar que existen leyes de ejecución penal anteriores a la del Estado de México, como lo son la de los Estados de Zacatecas, Sonora y Veracruz, pero que sin embargo y pese a su relieve, ninguna de esas leyes tuvo el alcance que la del Estado de México, o sea, aquí se trata de una ley hecha realidad.

Por lo que toca a los reclusorios del Distrito Federal se ha

llevado a cabo tal sistema de ejecución de penas, aunque no -- con el mismo resultado pero que en, esencia se considera teóricamente igual.

Esto, en sí ha marcado un gran adelanto en la política penitenciaria, pues en la actualidad ya podemos hablar de que -- existen ciertas cárceles, (esto en espera de que muy pronto el resto de las demás penitenciarias adopten y en su caso superen el sistema de Ejecución de penas del Estado de México) que cumplen con lo dispuesto por el artículo 18 Constitucional, no sólo dándose la separación de procesados y sentenciados tanto para hombres como para mujeres, sino que en las mismas se da ya la existencia de un estudio bio-psíquico y social, a base de terapias y trabajos, brindándoseles la confianza de que al salir libres o prelibrados pueden irse reincorporando paulatinamente a la sociedad, haciéndoles ver que también pueden ser - útiles a la misma.

C A P I T U L O II

EL DELINCUENTE EN MEXICO

A).- DEFINICION

B).- CARACTERISTICAS JURIDICAS

C A P I T U L O 11.

EL DELINCUENTE, EN MEXICO

A.- DEFINICION:

Para que podamos entender mejor el concepto del delincuente es necesario empezar por definir que es el delito, ya que entre una sus acepciones más sencillas y generales tenemos que el delincuente es la persona que comete algun delito, de tal manera tenemos que según la técnica jurídica y sus características el delito ha tenido diferentes significados a través del tiempo.

"...Delito es todo acto u omisión que sancionan las leyes penales y el cual puede ser instantáneo, permanente o continuo, y continuado..." Esta es la definición escueta que da el Código Penal Vigente para el Distrito Federal, (artículo 7º).

"...En cuanto al Código Penal de 1929, lo definió como, la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción penal y fijó como tipos legales de los delitos los catalogados en el mismo Código, (artículo 11)

El Código Penal de 1872, establece que, delito es la infracción voluntaria de una ley, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que ella manda. (artículo 4).

Ahora bien los anteproyectos del Código Penal de 1949, y -- 1958, para el Distrito Federal y Territorios Federales, no incluyen la definición del delito por considerarle irrelevante e --- innecesaria." citados por Yina de la Selva..." (1).

Por su parte del tratadista Eugenio Cuello Calón, define al delito como: "...la acción prohibida de la ley bajo la amenaza de una pena..." (2)

(1).- La Sociedad Actual Contra la Delincuencia. Edit. por Talleres Gráficos de la Nación, México 1961, Pág. 68 , 70.

(2).- Derecho Penal Parte General. Edit. Bosh, 2ª. Edición, Barcelona 1926, Pág. 182.

Para Edmundo Mezger considera que "...delito es la acción -- típicamente antijurídica y culpable..." (3)

Y por su parte Raúl Carrancá Trujillo, en su obra de Derecho Penal Mexicano, nos expone lo siguiente:

"...El delito es siempre una conducta (acto u omisión) repro- bada o rechazada (sancionados) mediante la amenaza de una pena - (por las leyes penales),. No es necesario que la conducta tenga eficaz secuencia en la pena; basta con que ésta se amenace, es - decir, se anuncie como la secuencia misma, legalmente necesaria. La noción teórico-jurídico del delito puede, así, fijarse con es los elementos:

A).- Exteriormente el delito es un acto humano sancionado - por la ley (Carmignani); noción insuficiente por que no atiende a las condiciones intrínsecas del acto mismo, sino sólo a las -- formales. Formalista y por ello también insuficiente es la defi- nición de E. Mezger en sentido amplio; acción punible entendida como el conjunto de los presupuestos de la pena. Desde un punto de vista rígidamente formal puede decirse que todos los delitos son artificiales por cuanto sólo existen por virtud de la ley que tipifica las acciones punibles (Dorado Montero).

B).- Intrínsecamente el delito presenta las siguientes carac terísticas: es una acción, la que es antijurídica, culpable y tí pica. Por ello es punible según ciertas condiciones objetivas o sea que está conminada con la amenaza de una pena. Acción porque es acto u omisión humano, antijurídico porque ha de estar en con tradición con la norma, ha de ser ilícita; típica porque la ley

(3).- Tratado de Derecho Penal T.1, Edit. Revista de Derecho Pri- vado Madrid 1955, Pág. 156. Trad. José Arturo Rodríguez Mu ñoz.

ha de configurarla con el tipo de delito previsto: culpable - - porque debe corresponderle subjetivamente a una persona. La norma prohibitiva sólo es eficaz penalmente por medio de la sanción; de donde deriva la consecuencia punible.

En resumen, podemos concluir que los caracteres . . . constitutivos del delito, según el Artículo 7º del Código Penal Vigente son: tratarse de un acto o una omisión, en una palabra, de una acción, de una conducta humana y estar sancionados por las leyes penales. Al decirse acción (acto u omisión) debe entenderse la voluntad manifiesta por un organismo o por la falta de -- ejecución de un hecho positivo exigido por la ley, todo lo cual produce un cambio o peligro de cambio en el mundo exterior. Al decirse que esa acción ha de estar sancionada por la ley se mantiene el principio de que la ignorancia de ésta a nadie aprovecha así como se deduce que la misma ley obliga a enumerar descriptivamente los tipos de delitos, los que para efectos penales pasan a ser únicos tipos de acciones punibles..." (4)

Así pues y partiendo de lo antes expuesto llegamos a la -- conclusión de que el delincuente es la persona que comete algún delito. Al decirse persona (hombre o mujer) debemos tomar el punto de vista jurídico, de que sólo pueden ser delincuentes el hombre, en tanto y cuanto convivan en una sociedad, es decir mientras mantengan relaciones materiales o jurídicas con sus semejantes, ya que toda sociedad se rige por normas que sirven para armonizar la convivencia de sus semejantes. Es por ello que en la vida social la noticia de un delito reclama inevitablemente la

(4).- Derecho Penal Mexicano. Parte General, Edit, Porrúa S.A. México 1977, 12ª Ed. Págs.212, 215.

atención sobre el hombre que lo ha cometido calificándolo de de linc uente. En otras palabras el delito no puede ser desarrollado ignorando al delincuente.

De tal manera resulta que el delincuente vendría siendo -- toda la persona que en un momento dado de su vida transgrede -- con una acción o con alguna omisión prohibida por la ley penal. Quedando exceptuadas de dicho concepto no sólo a los autores de hechos que solamente tiene la apariencia de ser delitos faltando elementos que lo integren como tales. (legítima defensa, temor fundado y cumplimiento de un deber entre otros), sino que también a los menores de 18, años, pues éstos son considerados por nuestra legislación actual como inimputables es decir que - están ubicados ante un plano de menores infractores y no como - delincuentes, debido a que aún no tienen suficiente capacidad - para discernir el alcance de sus acciones y es por ésta razón - que tampoco se lleva a cabo un proceso penal, de tal manera que la creación del Consejo Titular para Menores Infractores, tiene por objeto proveer la readaptación social del menor de edad mediante estudios de personalidad, la aplicación de medidas correc tivas y de protección y vigilancia del tratamiento. Y en general a todos aquellos casos a los que nuestra legislación no los con sidere como delincuentes.

B.- CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS:

Ahora bien en cuanto a sus características jurídicas del delincuente la doctrina moderna ha venido sosteniendo que el delincuente es una persona activa del delito, es decir, es el ofensor o agente que comete el delito o que en determinados casos sólo participa en la ejecución de un hecho delictuoso, así mismo la persona que comete directamente el delito se ha denominado sujeto activo primario; y al que solo participa en él, se le considera sujeto activo secundario.

Solo la persona humana puede ser considerado como sujeto activo de un delito, ya que sólo él puede actuar con capacidad y voluntad mediante acciones u omisiones para transgredir la ley penal. Por otra parte y de acuerdo a las características del delito, esa persona puede ser sujeto activo del delito cuando realiza un hecho típico, culpable, antijurídico, y punible y que por consiguiente al haberse reunido dichas características la persona que lo originó se le considera jurídicamente como delincuente, no importando si lo es material, intelectual, complice o encubridor, basta con que de una u otra forma hubiera protagonizado un delito.

Por último diremos que la condición primaria y natural para que pueda decirse de un hombre social y legalmente que es delincuente, radica principalmente en que el delito por él materialmente cometido, sea genuina de su personalidad, es decir, - que aquí cada hombre es responsable ante la ley de sus propias acciones, mismas que no pueden ser transmisibles a otro sujeto.

C A P I T U L O I I I

FACTORES DE LA DELINCUENCIA

A).- FACTORES ECONOMICOS

B).- FACTORES PSICOLOGICOS

C).- FACTORES SOCIALES

A.- FACTORES ECONOMICOS.

El factor económico está íntimamente vinculado a la vida total del ser humano desde su inicio en el hogar familiar. Influyendo decisivamente en su vida entera, en sus relaciones y en el desenvolvimiento de su propia personalidad.

Por lo mismo podemos afirmar que el factor económico es una de las causas de actuación más complejas en la determinación de las conductas humanas en general y desde luego, en las de carácter delincencial.

La satisfacción de las necesidades que el hombre actuando en sociedad ineludiblemente experimenta, en su casi totalidad se cumple con bienes económicos especialmente el dinero, por lo menos en la medida de lo indispensable. Ello trae como de la mano la demanda de trabajo y la correlativa organización que lo proporcione. Todo lo cual origina motivaciones de la personalidad que dentro de un sistema equilibrado y sin crisis sustenta su desenvolvimiento normal, con ajuste más o menos plenamente al ambiente.

Al respecto J. Kan nos expone "...que cuando el sistema se desajusta, al producir restricción en las fuentes genera insatisfacción, genera a su vez ansiedades, las que desde luego estimulan el esfuerzo y cuando éste resulta positivo aquella se equilibra y desaparece en tanto, cuando lo negativo se impone, la necesidad aumenta su grado; se producen tentaciones mayores el sentimiento de injusticia se acerca al de insatisfacción y puede producir la reacción..." (1)

(1) Las Causas Económicas de la Criminalidad. Edit. Paris. 1903
2ª. Ed. Pág. 11.

Por lo mismo nos parece importante señalar que no siempre la carencia de los medios económicos para satisfacer las necesidades más elementales trae como consecuencia fatal que el individuo tenga que delinquir ya que como podemos ver existen casos en que la persona los llega a canalizar en forma positiva y de lo cual a manera de ejemplo podemos citar al bolero, vendedor ambulante etc. Pero cuando esa canalización se desvirtua - hacia lo negativo podemos observar que el individuo encausa su conducta hacia el delito, los cuales generalmente resultan ser de carácter patrimonial. Todo ello sin dejar de considerar un aspecto importante en el sentido de que existen otros casos de que aún cuando se posea los medios económicos suficientes para subsistir su puede llegar al delito, tal es el caso de los delitos de cuello blanco.

Ahora bien, ese desajuste del que hemos venido hablando -- puede llevar al delito, ya que consideramos que el individuo - elige ese medio para conseguir por la vía del despojo lo que - aspira a poseer. Así lo económico suele convertirse en un mero factor del delito pues de lo contrario lo estaríamos tratando como una causa del delito.

Ahora bien, por su parte C. Marx nos expone en un importante estudio científico las relaciones que guardan la criminalidad y el medio económico afirmándonos; "...que todo depende del medio material y que la criminalidad está en función de las -- condiciones económicas, siendo la desigualdad económica y el - régimen de producción capitalista de un país que producen la -

criminalidad, que resultaría ser sólo una reacción contra la - injusticia social, consecuentemente, en una sociedad socialista no habría criminalidad y los actos de oposición que surgieran serían producto de seres anormales o enfermos..." (2)

Tal criterio nos parece acertado en cierta manera, ya que si bien es cierto que desde el punto de vista general, o sea - mirando a los factores generadores de la delincuencia, las estadísticas más elementales nos revelan la influencia del factor económico en la conducta criminal mediante los siguientes aportes: Carencia de artículos de primera necesidad, mala alimentación pobreza y escasa producción agrícola. En consecuencia consideramos que la tranquilidad en las condiciones económicas de un país muestran correlativamente la disminución de los delitos, y al contrario, a mayor lucha impuesta por el encarecimiento de los satisfactores económicos, sigue el aumento en los índices de la criminalidad. Asimismo dicha estadística también nos revela que cuando las condiciones económicas de un país son favorables, los más altos índices de la delincuencia corresponden contra la vida e integridad de las personas, en tanto que cuando predominan condiciones económicas desfavorables, es mayor el índice de los delitos patrimoniales que por lo demás facilmente se explica, si tomamos en cuenta la primera necesidad de subsistir se impone con primicia a todos los órdenes de inadaptación social. Sin embargo cabe hacer la aclaración que no siempre la insatisfacción de dichos bienes de primera necesidad acarrea necesariamente una conducta ilícita y como ejemplo po-

(2).- "Obras Escogidas". Edit. Progreso 1969. 7ª. Ed. Págs. 690, 708.

demos citar a los guerrilleros que debido a esa carencia - de satisfactores se lanzan a la lucha por conseguirlos y como es obvio de comprender éstos sujetos no pueden ser denominados como lo argumenta C. Marx de anormales o enfermos.

Por otra parte y sin perder el sentido de lo antes expuesto M. Laignel nos señala "...que la organización capitalista es la única generadora de las infracciones. Las condiciones del régimen: trabajo para su posesión material, especulaciones bursátiles con sus consecuencias de enriquecimiento sin esfuerzo sobreproducción con abundancia de hombre sin trabajo y todo el cortejo de miseria, ejercen incontestablemente una influencia peligrosa a la tranquilidad y estabilidad social de un país..."(3)

Por último es necesario que destaquemos que así como lo -- económico contribuye en gran parte a la conducta delictiva del hombre, no tiene por que contribuir en toda su conducta delictiva.

No debemos olvidar que todo lo anterior señalado solo forma parte de una vivisección en lo social, de cuyo todo se ha - separado un aspecto para considerar cual es su importancia y en - que medida puede repercutir en un momento dado en la conducta delictiva de un sujeto, ya que lo económico integra junto con otros factores que con posterioridad analizaremos más detalladamente un complejo contexto de los factores de la delincuencia en un lugar y momento dado.

(3).- Laignel, Lavastine. M. Compendio de Criminología. Edit. Jurídica Mexicana, 1959. 4ª. Ed. Pág. 147.

B.- FACTORES PSICOLÓGICOS.

Aunque la perfecta normalidad es sólo un tipo ideal, la --- anormalidad patológica es lo que importa a los efectos de la -- conducta criminal. Las anormalidades psíquicas o mentales son de mayor importancia como generadora de la conducta. Cuando esas - causas anormales son producto de un factor que actúa accidental mente y tiene por ello un carácter pasajero., la conducta crimi nal suele resultar intrascendente generalmente (nunca en lo ab- soluto), toda vez que al cesar la anormalidad transitoria, pro- ducida accidentalmente cesa también la peligrosidad. Aunque tam bien es importante que tomemos en consideración que en algunas ocasiones estas conductas anormales que se manifiestan en forma transitoria llegan a producir conductas peligrosas que desembo- can en el mismo crimen.

En términos genéricos podemos afirmar que el individuo que ajusta su personalidad al resto de la colectividad respetando - los patrones existentes en ella se encuentra psíquicamente en un plano normal y por lo tanto es muy difícil que pueda dilynquir ya que no choca con su medio social; no sucede lo mismo con el individuo que padece alguna anormalidad mental ya que debido a lo mismo puede cometer actos antisociales.

Por su parte Warner Wolff nos expone que "...el concepto de normalidad es relativo. Es diferente según las distintas civili- zaciones y sociedades, la situación y la edad, distintos también en cada sexo, en los estados mentales como la vigilia y el sue- ño, la calma y excitación. Al parecer la anormalidad es simple- mente un artificio. Un tipo de conducta es normal cuando la so-

ciudad está de acuerdo en llamarlo así..." (1)

Los factores psicológicos que originan que el individuo -- delincase puede atribuir a factores de tipo internos y externos. Los internos en términos generales podemos definirlos como aquellos que nacen en el interior de la persona pero como un aspecto innato del propio individuo, es decir, que surge en la persona pero no como un reflejo de una experiencia o conducta adquirida del exterior, mientras que las externas suelen ser aquellas que también nacen en el individuo al igual que las anteriores -- pero con la gran diferencia de que estas son producto de una experiencia exterior del individuo, es decir puede consistir en -- una simple imitación.

Aunque al respecto José Bleger, sostiene "...que el estudio de la conducta delictiva de los individuos debe hacerse siempre en función de la personalidad y del inseparable contexto social, ya que el individuo se adapta al medio social a través de sus -- conductas, y la significación y la intencionalidad de las mismas contingencias de un todo organizado que se dirige a su fin..."(2)

Una conducta agresiva, en este caso el delito es la expresión de la psicopatología particular del delincuente, su alteración física, psicológica y social. Es una conducta agresiva que viola las normas de la sociedad a la que ese individuo pertenece. Es evidente que desde un punto de vista psicológico la conducta está determinada por una amplia gama de factores derivados de distintos contextos.

Los términos psicopáticos y psicopatía son usados para de-

- (1).- Introducción a la Psicología. Edit. Fondo de Cultura -- Económica. Breviarios número 119, 1970, Pág. 10.
 (2).- Psicología de la Conducta. Edit. Eudeba, 1963. 3ª. Ed. Pág. 13.

terminar un extenso grupo de características o condiciones que yacen entre la amplia zona existente entre salud mental y la -- enfermedad mental o psicosis. Lo psicopático significa perturbaciones en lo efectivo, en la emotividad y en la capacidad de -- juicio.

Sin que podamos afirmar que todo psicópata habra de ser fatalmente delincuente, ya que el concepto del delito es eminentemente empírico-cultural y no médico, si podemos afirmar que es un sujeto con potencialidad preclive a la conducta antisocial. La reincidencia, habitualidades o profesionalismo en el delito, significa por sí un desequilibrio psíquico.

De tal forma tenemos que el individuo que delinque proyecta a través del delito sus conflictos ya que esta conducta implica por lo general perturbación y ambivalencia. La conducta delictiva tiene como finalidad principal, la de resolver tensiones producidas, la conducta no es otra cosa que una contestación al estímulo configurado por la situación total.

En toda conducta delictiva podemos presenciar en forma constante la vinculación de un actuar (delito) frente a objetos presentes (víctimas o circunstancias) la cual está en gran parte influenciada por experiencias anteriores. La conducta experimentada por el sujeto con anterioridad no necesariamente debe ser creación del él, sino que pudiera ser tan sólo una conducta adquirida con anterioridad de otro sujeto ya que en un momento dado proyecta hacia la víctima.

El individuo que delinque supone que la conducta que esta -

manifestando es la más adecuada y la causa es por que de alguna forma es la que regula o resuelve su estado de tensión la cual le resulta intolerable para él. Al respecto podemos decir que en este caso el individuo está consciente de que su conducta es antisocial y por lo mismo es una conducta mala para el resto de la sociedad a la que pertenece, pero sin embargo cree, y lo cual es muy discutible, que la forma de actuar para cometer ese delito es la más adecuada y organizada para llevar a cabo su finalidad, ejemplo el individuo que roba un banco sabe que el robo representa un delito, una conducta que la sociedad reprueba y que por lo tanto resulta ser mala, sin embargo la forma de llevarlo a cabo es considerada por él mismo como la más adecuada y que al estar en lo correcto todo saldra bien. Ahora bien si decimos que es discutible, se debe a que en ocasiones esa conducta aún cuando sea ilícita resulta ser la más correcta para satisfacer su finalidad.

El delito puede ser representado por una conducta simbólica en cuyo caso su origen se ve vinculado a una serie de manifestaciones subrealistas y al respecto Hesnard afirma que "...el -- proceso simbólico se impone más claramente en los crímenes cuyas motivaciones extrañas parecen surgir de un mecanismo inconsciente te..." (3)

El individuo que por motivos de alucinaciones ya sean estas como producto de una enfermedad irresistible a él mismo como el caso del paranoide quien al sentirse perseguido por un sujeto - que no existe más que en su subconsciente; llega a cometer un -

(3).- Hesnard, A. Psicología del Crimen. Edit. Reus, España 1963, 10ª. Ed. Pág. 23.

crimen al revelarse a ese cansancio de una persecución que no - existe en la realidad o producidas por causas externas ya que - en un momento dado podría haberlas canalizado como las debidas al consumo excesivo de ciertas drogas que producen alucinaciones en el individuo.

En ciertas ocasiones la conducta delictiva suele ser una -- conducta con caracter defensivo es decir que el sujeto piensa - que se le esta agrediendo y es por ello mismo que el delincuente decide repelerla con una conducta agresiva. Tal es el caso - de la persona que al hacerle ver su horror piensa que con ello se le esta agrediendo y que por consiguiente es necesario repelerla manifestando una conducta agresiva que en muchas ocasiones termina por configurar un delito.

La conducta delictiva es algo que se va formando en el interior del sujeto y que va adquiriendo un significado, pues el individuo al tratar de adaptarse al medio social éste va adquiriendo un significado para él a base de sus experiencias y valora--ciones, lo que en su conjunto forma parte de su personalidad.

Por último es im portante que señalemos que la situación -- delictiva proporciona datos y conocimientos sobre el individuo los cuales serán trascendentes para poder integrar un diagnóstico clínico criminológico para que asimismo se pueda identificar más acertadamente cuales fueron los factores que orillaron a -- ese individuo a delinquir.

Por su parte el Doctor Quiroz Cuarón nos explica "...que un diagnóstico clínico-criminológico es importante plantearse las

siguientes preguntas: ¿qué, por qué, dónde, cómo, cuándo, quién?

¿Qué ha sucedido? ¿qué conducta? ¿qué delito?

¿Quién es la víctima, quién es el autor del delito y sus - relaciones?

¿Cuándo? ¿en que momento sucedieron los hechos?

¿Cómo? ¿de qué manera se produjo la conducta delictiva?

¿Dónde? ¿qué instrumentos utilizó para cometer el delito?

¿Por qué? Causas que motivaron a llevar a ese delito.

La reunión de todos estos datos a través de la investigación clínica criminológica permitirán elaborar un diagnóstico sobre la conducta delictiva.

El delito realizado, la naturaleza de la acción al indicarnos el tipo de conducta delictiva revela por si mismo múltiples aspectos de la personalidad del delincuente. Cada delito tiene un valor dado de criminalidad o delictuosidad por ejemplo, ni un homicidio realizado por un solo sujeto es igual al realizado por un grupo de personas..." (4)

(4).- Medicina Forense, Edit. Porrúa, México 1980, 2a. Ed. Pág. 1051 y 1052.

C.- FACTORES SOCIALES.

Como ya expresamos en el capítulo anterior el delito es una manifestación de la conducta humana, ya sea ésta un acto u omisión con la que se (dañan o violan las normas de la convivencia social) garantizadas y castigadas por los preceptos penales. Por otra -- parte la delincuencia proviene del latín delinquetia, que se refiere al conjunto de delitos. Por lo tanto los factores (elemento variable que origina algo) de la delincuencia desde el punto de vista social vendría a ser el estudio de los fundamentos que originan el delito en el individuo dentro de un marco social o colectivo.

Asimismo Recaséns Siches afirma "...que los hombres en sociedad ponen en práctica comportamientos que no dependen de las voluntades individuales sino que responden a algo que actúa encima o aparte de estas y la estadística patentiza que en conjunto, tomados en masa, las conductas humanas muestran uniformidades y regularidades que justifican el propósito de la sociología de estudiar leyes que rigen la reestructura y desenvolvimiento de la colectividad humana..." (1)

Pero en la presente tesis no pretendemos estudiar a la colectividad humana, sino a los factores del fenómeno concreto de la delincuencia, dentro de su marco y en caso de que existan leyes generales, también serán objeto de estudio. Pues lo que atrae la atención en la comisión del delito no es la existencia, sólo potencial de una determinada situación del mundo circundante, sino el influjo actual que ha ejercido un determinado medio y por el que éste ha llegado a ser factor para el delito preparado.

(1).- Sociología, Edit. Porrúa, S.A. México, 1956. Pág. 40.

Por otra parte nos resulta importante señalar que hasta la fecha no se ha podido llevar a cabo estudios etiológicos adecuados que pongan al descubierto cuales son los factores específicos que determinan la delincuencia, por cuanto es tan complejo el medio social de nuestro país que para recorrerlo se necesitaría mucho tiempo, y más para valorar los factores, fuerzas o elementos de los cuales surge el delito, resulta difícil hasta el momento. Llevar a cabo dichos estudios con un valor verdadero de carácter universal, pues si tomamos en consideración que los referentes a una época y lugar podrán ser sólo de valor limitado para otros lugares y épocas a no ser que éstas sólo fijen la base de nuevas investigaciones.

Esto se debe a que el individuo al desenvolverse en una sociedad y proyectar una conducta delictuosa se ve influenciado -- por una amplia gama de factores, cuyo estudio requeriría de un conjunto de técnicas en la estadística para poder apreciar cantidades y cualidades de la manifestación de ese fenómeno y los cuales se llevarían a cabo desde diferentes puntos de vista: biológicos, económicos, geográficos, políticos, etc, en las que intervendrían profesionales de diversas especialidades resultando tal estudio además de costoso complicadísimo, y que para cuando dicho estudio se concluyera éste representaría un punto de referencia genérico para estudios posteriores.

Por lo tanto la clasificación de los factores de la delincuencia que a continuación nos referiremos puede resultar en un momento dado insuficiente pero los hemos tomado como base por -

que su generalidad engloba toda clase de factores que pueden influir en la delincuencia. Por consiguiente los factores de la delincuencia los podemos dividir en dos grandes grupos, por una lado los llamados exógenos los que a su vez podríamos subdividir en físicos, familiares y sociales; y los endógenos los cuales -- pueden ser somáticos y combinados.

En cuanto a los exógenos relativos al factor físico son los relacionados con el medio ambiente, es decir todo aquello de carácter tangible o intangible que circundan a las personas, tales como el propio ser humano, la humedad, muebles, inmuebles, luz, temperatura, medios de comunicación, etc., los familiares son -- aquellos referentes al estudio o relaciones que guardan los integrantes de la familia, el grado de cultura, presupuesto económico del hogar, relaciones interfamiliares, grado de moralidad, etc., Todo ésto representa los factores familiares que en un momento -- dado predisponen a un sujeto a delinquir. Por último los factores sociales son aquellos que en forma colectiva actúan o influyen -- en un sujeto para que en determinadas circunstancias puedan llevar a delinquir, el grado de cultura del medio en el cual se desenvuelve las malas amistades, centros de vicio, pandillas, los medios de comunicación masiva y en un momento dado la propia familia, ya que ésta representa el núcleo de toda sociedad, y por supuesto no se puede dejar de tomar en consideración los centros penitenciarios.

Y por lo que toca a los factores endógenos y debido a que -- con posterioridad analizaremos más a fondo, sólo mencionaremos --

que las mismas son las que nacen dentro del sujeto, aún cuando - lleguen a actuar el medio exterior produciendo ciertos resultados de tal manera tenemos que los factores endógenos de tipo somático son aquellos que se manifiestan concretamente en el cuerpo -- humano, por ejemplo, la constitución fisiológica de un cuerpo humano, enfermedades corporales, sean congénitas o adquiridas, etc., las endógenas psíquicas son aquellas que se manifiestan ya sea - en la conciencia de las personas en su inconsciente, subconsciente; o por su carácter temporalmente, instintos, hábitos y en general todo lo relacionado con su aspecto mental, las endógenas - combinadas las cuales pueden ser manifestaciones sexuales, herencia, etc., y se denominan combinadas por que en ellas se da una relación de equilibrio entre psíquicas y físicas.

En conclusión y de acuerdo a la opinión de Edmundo Mezger - quien afirma "...que el delito es producto de la disposición del medio (mundo circundante) esto es de la índole genuina del delincuente en el momento del acto (los llamados factores endógenos - del delito) y de las relaciones a condiciones exteriores que circundan al delincuente en este momento (denominados factores exógenos del delito). Discusiones interminables se han venido dando sobre la relación recíproca de ambos grupos de factores y sobre el predominio de los factores internos (denominadas teorías de - la disposición) o de los factores externos (teoría del medio) en el nacimiento del delito..." (2)

Ahora bien, debido a la falta de espacio nos vemos en la imperiosa necesidad de hacer una descripción general de los facto-

(2).- Criminología, Edit. Revista de Derecho Privado. Madrid, -- Pág. 249.

res sociales que originan la delincuencia, por tal motivo hemos tenido que recurrir a una categorización y dar una idea sobre la forma en que se juntan para dar surgimiento al delito como fenómeno general de la delincuencia, hay factores que llegan a combinarse en gran número pero sin embargo al actuar sobre el individuo resultan insuficientes para orillarlos a que cometa un acto delictuoso., en tanto que existen otros que al combinarse en -- cualquier forma son capaces de influir determinadamente sobre el sujeto para que produzca el delito.

Por consiguiente podemos afirmar que existe una gran variación entre los factores ya que no se puede concebir que un factor siempre sea inocuo, en tanto que otro produzca fatalmente la delincuencia. Pero lo que si podemos sostener en la presente tesis es que todos los integrantes de una comunidad, o sociedad, de una u otra manera participan en el hecho antisocial, aún cuando lo anterior resulte ser una de las verdades más dolorosas que se han podido concluir por los estudiosos de la criminología.

C A P I T U L O IV

EFECTOS DE LA DELINCUENCIA

A.- ECONOMICO

B.- JURIDICO

C.- SOCIAL

A). EFECTOS ECONOMICOS

Cuando un individuo que vive en sociedad comete algun hecho delictuoso lo primero en lo que se piensa es en sancionar ese -- ilícito para que el mismo no quede impune y así de ésta manera - mantener el orden social.

Esto que a primera vista parece ser solo una consecuencia - de carácter jurídica, toma otro significado más complejo al ser analizada detenidamente desde el punto de vista económico.

Para ello es importante señalar que toda sociedad encuentra su base en el factor económico, que a su vez determina el modo - de producción de la misma en la cual se encuentra intrínseca la criminal.

Por consiguiente podemos afirmar que entre los fenómenos so ciales y los económicos no debe existir oposición; son fenómenos que los unos implican a los otros en sentido recíproco, simple-- mente lo que cambia es el mirador o ángulo de enfoque de quien los observa. Sobre la administración de juesticia, la prevención del delito, tratamiento del delincuente y las consecuencias eco-- nómicas del delito no hay duda de que son en su esencia proble-- mas sociales, ya que son manifestaciones hechas por individuos - que compenen una estructura social, pero tampoco hay duda de que se vinculen a los problemas económicos y también a los de otras ciencias; si quien estudia el problema criminal es un sociólogo, verá un aspecto del fenómeno; si es un jurista verá otro, y así sucesivamente.

Las consecuencias económicas del delito son los efectos o - repercusiones inmediatas y mediatas que produce un sujeto con su

conducta ilícita y que desde un marco genérico no son otra cosa que los gastos o egresos económicos originados por el comportamiento ilícito de ese individuo.

Resultaría demasiado largo el enumerar todas las consecuencias económicas que se originan al cometerse un hecho delictuoso. Por lo cual solo recurriremos hacer una síntesis de los más generales y comunes, remitiéndonos para tal efecto al estudio - hecho por el Doctor Alfonso Quiroz Cuarón "...a) Costo intrínseco asociado al delito b) La variación de la contribución, del delincuente al ingreso nacional durante su reclusión. c) La variación de la contribución, de la/s víctima/s, al ingreso, originado por el delincuente. d) La variación de la productividad de la familia de la víctima. e) La variación de la productividad de la familia del delincuente. f) Lo que pagan el delincuente o la víctima a los familiares de los mismos para acelerar los trámites - ante las autoridades policíacas y del Ministerio Público. h) Amortización. Depreciación. Mantenimiento. Conservación. Reputación. y reposición de edificios, equipo, instalaciones y mobiliario, de la Policía y personal del Ministerio Público. i) Lo que la víctima, el delincuente, sus familiares o representantes legales pagan a intermediarios y empleados en: Juzgados, Tribunales y Suprema Corte de Justicia. j) Lo que la sociedad paga anualmente por conceptos de sueldos, salarios, compensaciones y prestaciones sociales de directivos y personal de Juzgados, Tribunales y Suprema Corte de Justicia. k) Amortización, Depreciaciones, Mantenimiento, Conservación, reparación y reposición de edificios equipo, e instalaciones de directivos y personal de: Juzgados, Tribunales

y Suprema Corte de Justicia. l) Costo de representantes legales, peritos de víctima o victimario. m) Costo de las fianzas o cauciones. n) Lo que la sociedad paga anualmente por concepto de: sueldos, salarios, compensaciones, y prestaciones sociales de directivos y personal de la Penitenciarias. o) Amortización, de depreciación, mantenimiento, conservación, reparación y reposición de: edificios, equipo, instalaciones y mobiliario de las Penitenciarias. p) Lo que el delincuente o sus familiares pagan a intermediarios o empleados de las penitenciarias, para obtener alguna canongía o servicio. q) Zona Negra..." (1)

En consecuencia de tal estudio hecho por el tratadista antes citado podemos afirmar que esas consecuencias económicas a las que nos hemos venido refiriendo a lo largo del presente capítulo, no solo se limitan a los gastos o erogaciones hechas por el sujeto activo del delito, sino también al sujeto pasivo del mismo, y en forma genérica no solo a los familiares de los sujetos que intervienen en el hecho delictuoso sino que también a la propia sociedad que a través de sus impuestos pagan el mantenimiento de los Centros Penitenciarios y de Readaptación Social, con todo y su complejo engranaje de personal encargado de velar por la Justicia y Seguridad de la sociedad en la que vivimos.

(1).- Costo Social del Delito. Revista Criminalia Tomo XXXVI, de la Enciclopedia del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Pág. 537.

B).- EFECTOS JURIDICOS

A través del tiempo la Sociedad ha venido manifestando diversos cambios en sus formas de vida, concordantemente en cada una de las mismas las políticas a seguir han tenido que cambiar como consecuencia necesaria para poder vivir en la mejor armonía posible.

En igual forma y junto a las primeras ideas de solidaridad humana hallamos también el crimen; como que la historia de éste es la historia de la civilización, y el hombre mismo es un amasijo de ideas y sentimientos luminosos y de oscuros instintos egoístas.

Desde las primeras asociaciones humanas encontramos ya hechos extra antisociales, que a su tiempo se convertirán en extra y antijurídicos. Son un despilfarro de energía, son deslealtad para con la sociedad humana apenas naciente, como hoy lo son para la sociedad humana adulta; pero que son tan humanos como lo humano mismo. Diríase que la humanidad nació con vocación innata para el crimen, al igual que con vocación para su contraria, la solidaridad que lo combate y mediante la cual se ha de ascender hasta las cumbres de su propio perfeccionamiento. Contra Aquella luchan las fuerzas superiores del espíritu al amparo de las disciplinas del derecho.

Consecuentemente tenemos que la sociedad se ha visto en la imperiosa necesidad de crear un sistema jurídico que le permita acoplarse al tipo de vida que se lleve a cabo en ese momento, como una política que le sirva de base para estabilizar y armonizar a sus miembros que la integran.

De tal forma tenemos que en su lucha incesante contra el crimen la sociedad, por medio del Estado, organiza jurídicamente la represión con fines adecuados, dando origen al derecho Penal; en tanto que el pensamiento científico sistematiza la investigación de los fenómenos relacionados con el delincuente, el delito y la pena, dando origen así a las ciencias criminológicas.

Por lo tanto y tomando en consideración lo antes expuesto podemos afirmar, que los efectos jurídicos de la delincuencia no son otra cosa que, una respuesta a las exigencias de la sociedad derivadas de la comisión de hechos delictuosos por parte de sus propios integrantes basada en una política criminal fundamentada legalmente.

En consecuencia, tenemos que como efecto jurídico inmediato de la delincuencia, la sociedad ha tenido que crear un ordenamiento de tipo Penal que sea capaz de combatir o por lo menos frenar con carácter sancionador dichas conductas ilícitas mediante medidas de seguridad que garanticen la permanencia del orden social.

Al respecto Lauder, A. Italo considera que el "...Derecho penal es tan viejo como la humanidad. Nació con ella, quizá antes que ella para los que admiten las regulaciones regidas por el instinto en el mundo animal; y ya que no puede decirse que fuera la primera de todas en orden cronológico, tuvo en sus orígenes un desarrollo muy superior al de las otras ramas del derecho; lo que se comprende con solo considerar la eficacia del me

dio coactivo que siempre representa la pena para los hombres ..."(1)

Ahora bien, ésta ciencia penal en la actualidad no tendría tanta eficacia para combatir el fenómeno delictuoso si no fuera porque se auxilia de otras ciencias tales como la Psicología Criminal, la Sociología Criminal, la Antropología Criminal, Biología Criminal y otras que están íntimamente relacionadas con el propio Derecho Penal y las cuales le han permitido en gran parte, no solo evolucionarlo, sino que a su vez proponen nuevas técnicas y programas encaminados a prevenir y combatir a la delincuencia en base a la dinámica que poseen dichas ciencias.

Es por ello mismo que el tratadista López Rey ha definido a la criminología "...Como la ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva, a fin de lograr a) Un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente, b) Una adecuada aplicación de las sanciones y, c) Una mejor realización de la política criminal..." (2)

En resumen consideramos que el Derecho Penal junto con toda esa amplia gama de ciencias jurídicas que lo complementan y auxilian en su eficacia, han surgido como un efecto necesario e inmediato al fenómeno de la delincuencia dirigiendo en esta forma la conducta del hombre y rigiendo al mundo en sus relaciones.

(1) Los Estudios Criminológicos. Revista Mexicana de Sociología, UNAM, año XXIV, Vol. 2. Pág. 75.

(2) Criminología. Editorial Aguilar, Madrid, 3a. Ed. España, -- 1973, Pág. 243.

C).- EFECTOS SOCIALES

Las consecuencias sociológicas del delito están lejos de aparecer con sencilla evidencia. Pues esta concepción del delito se halla en curiosa relación ambivalente con los pensamientos del Estado.

Por una parte, no se puede olvidar que un conocimiento profundo del delito no es, ni será nunca posible, sin una consideración e investigación en extremo cuidadosas de los factores del medio social en que se produce el hecho delictivo. Sólo desde ellos es posible comprender los hechos punibles. Esta verdad indubitada se reconoce hoy como antes y seguirá reconociéndose en el futuro. Y el mismo carácter revisten sus consecuencias sociales del delito.

Pues, en primero término, los factores del medio social, de los que surge el delito, están sometidos en amplia medida a la configuración legislativo-estatal. Un aumento de la delincuencia esencialmente condicionado por el medio pone de manifiesto, en términos generales, un estado social patológico. Ahora bien, un Estado de tibo totalitario. más que otro alguno, se cuidará de intervenir aquí, corrigiendo y mejorando tal situación de cosas. Y hará todo lo posible para eliminar el efecto criminológico de las condiciones sociales ilícitas mediante un saneamiento de las mismas. En este sentido y con este alcance puede decirse también en referencia a él, que a menudo una buena política social es la mejor política criminal.

Pero aquí tratamos sólo de la política criminal en sentido estricto de la palabra: por consiguiente, de las medidas jurídi-

co-penales de la lucha contra el delito. Y se pregunta qué importancia reviste para ella la investigación y el conocimiento de los factores de medio social determinantes del hecho punible. No hay duda respecto a que tal importancia se manifiesta ya en la medida de la culpabilidad. El Estado totalitario exige de sus súbditos una conducta de firmeza frente a las múltiples tentaciones y estímulos exteriores de índole criminal. Exige tal conducta ante todo, en circunstancias normales pero también en situaciones extraordinarias. Y, sin embargo, precisamente en este punto y en ciertas circunstancias mostrará también una amplia comprensión y transigencia. Cuando el individuo ha cometido el hecho bajo el influjo y la presión de condiciones del mundo circundante de tipo extraordinario; cuando, en consecuencia, su singular conducta delictiva no es la expresión de una índole malvada y, antes al contrario, esta índole, si se tiene en cuenta la restante conducta del sujeto, se muestra como valiosa para la comunidad del pueblo, en tales casos, precisamente el Estado totalitario se inclina a una amplia benignidad, y está, por otra parte, en la mejor situación para hacerla efectiva. Y evitará que, en virtud de la aplicación de medidas penales puramente esquemáticas, sea sustraído el súbdito valioso a la participación en la comunidad del pueblo.

Por otra parte el tratadista Héctor Solís Quiroga nos describe en forma general algunos de los efectos sociales más comunes en la comunidad. Argumentando asimismo que "...Como la delincuencia ya no es simplemente de robo, homicidio y lesiones, sino que

ha adquirido mayor amplitud, las leyes penales son objeto de nuevas y frecuentes revisiones; se han iniciado labores de prevención social contra la delincuencia, se ha aumentado en número la policía; se han fundado escuelas y especialización y han surgido cuerpos especializados de la misma institución y de las adyacentes; se han afianzado las técnicas de identificación, de criminalística, de estudios de diversas fases de ejecución de los delitos; se ha estudiado la manera de vivir de los delincuentes (muy inicial y deficientemente); se han registrado los cambios de calidad e intensidad de la criminalidad y sus ritmos de realización social; el Ministerio Público se ha reforzado más con aparatos y especialistas en las más diversas materias; se han aumentado los jueces penales y se les han dividido en categorías para disminuir su trabajo aumentando la posibilidad de estudio y entrenamiento específicos; se tiene mayor número de lugares de detención para clases definidas de infractores, se han estudiado nuevos sistemas de castigo, de estímulos y tratamientos y se ha puesto a la vista en la causación delictiva; se ha observado que la mayoría de los delincuentes son personas minusvaluadas socialmente y se ha pensado en protegerles para readaptarlas o rehabilitarlas, de donde han surgido sociedades benéficas, patronatos e instituciones mil..." (1)

(1).- "Sociología Criminal", Edit. Porrúa; México, 1977, 2ª. Ed. Pág. 262.

C A P I T U L O V

PREVENCION DE LA DELINCUENCIA

A).- FORMAS DE PREVENCION

B).- ORGANISMOS PREVENTIVOS

A).- FORMAS DE PREVENCIÓN.

Una de las preocupaciones más importantes en la criminología es y ha sido las formas más eficaces e inmediatas para prevenir la delincuencia; por consiguiente y para poder entender con mayor facilidad este tema hemos considerado necesario empezar por definir en forma general el significado preventivo de la delincuencia. Asimismo, el Dr. Héctor Solís afirma que "...prevenir es llegar anticipadamente, para evitar algún riesgo. Prevenir la delincuencia significa descubrir las causas y combatirlas; descubrir secuencias delictivas e interrumpirlas y fijar una vida social más sana..." (1)

Por su parte Alfonso E. Reyes opina "... que en términos de lógica elemental, la desaparición de un hecho sólo es posible -- eliminando sus causas que lo produzcan, lo que impide, desde luego el conocimiento de tales causas. Así para la erradicación -- del cáncer es indispensable descubrir el bacilo que lo origina -- una vez logrado ésto será fácil su antídoto..." (2)

En consecuencia podemos considerar que la prevención de la delincuencia como el conjunto de conocimientos de las causas en las distintas actividades criminales para aplicar programas encaminados a eliminarlos o por lo menos para limitarlos ya sean éstas antes de la comisión, en el momento mismo de su comisión o posterior al mismo.

Ahora bien, en cuanto a las formas de prevención de la delincuencia, éstas las podemos encontrar en forma general o especial. La prevención general considera la pena en relación con la colectividad y precisamente atendiendo a su potencialidad para mantener

(1).- Prevención del Delito. Revista Mexicana de Prevención y -- Readaptación Social; Vol. II Secretaría de Gobernación. 1973, Pág. 63.

(2). - Criminología. Editado por la Universidad Externado de Colombia. 1979. 2ª. Ed. Pág. 213

a los individuos considerados en conjunto, alejados del delito, en otras palabras, lo que se toma en cuenta como factor determinante en la prevención especial son los efectos que produce la ejecución de la misma de la pena en relación con una persona determinada.

En consecuencia podemos resumir que la prevención general -- considera la norma penal como una forma de intimidar a la colectividad señalándole la sanción que corresponde a determinados delitos., mientras que la prevención especial considera a la ejecución penal que corresponde al individuo que ha delinquido como un factor determinante para la prevención en la comisión de un nuevo delito.

Por otra parte no debemos olvidar que la lucha contra el delito se puede dar en forma de prevención indirecta o social, es decir, ésta debe dirigirse primeramente contra las causas abstractas de la delincuencia y cuyo contenido está en función a una complicada serie de medidas de orden económico, político, educativo, doméstico, administrativo, etc., que permiten disminuir o por lo menos hacer menos grave la delincuencia. Esto en sí sería el campo más noble y fecundo de la lucha contra el delito como una forma preventiva y la cual, como podemos observar -- queda fuera del campo del derecho penal, a la cual corresponde -- más que nada la prevención directa por medio de sus sanciones o penalidades ya sea para prevenir o reprimir jurídicamente el delito. En otras palabras la prevención indirecta estaría determinada en función a una política social del Estado por medio de --

sus instituciones; en tanto que la prevención directa esta determinada por las medidas jurídicas que proyecta en su ordenamiento penal.

Al respecto es importante que señalemos que la esencia de la prevención esta determinada por el conjunto de actos encaminados a evitar o limitar el hecho delictivo y que por consiguiente es necesario recurrir a esas actividades antes de aplicar la pena, ya que la misma sanción frecuentemente se le atribuye de represiva lo cual lógicamente pone en tela de juicio su esencia preventiva.

Cabe hacer ~~señalar~~ la aclaración que después de la prevención indirecta la cual hemos explicado en los términos que anteceden, le sigue la directa, la cual mira al delito mismo en formación y en seguida al delito ya realizado. En el primer caso se trata de impedir la aparición del delito y a este capítulo corresponde la policía o cuerpo de seguridad social. En el segundo caso se trata de proveer el tratamiento a que debe ser sometido un individuo responsable del delito. De aqui argumentamos su doble función por una parte la prohibición de que se realicen ciertas acciones que aunque de por sí inocuas, representan un peligro para el orden jurídico y de la que puede temerse que se derive una lesión por él mismo, así como las medidas adoptadas en relación con determinadas personas que normalmente se hallan dispuestas a delinquir y por otra parte el tratamiento a que debe someterse a los que han sido autores de delitos. Estos dos aspectos de la actividad del Estado contra la delincuencia forman en su conjunto, el

total contenido del derecho penal. Claro que siendo la pena el medio adecuado que el derecho penal usa, lo que inmediatamente obtiene es la represión quedando así la prevención como un fin último del derecho penal y que por lo mismo como se advirtió con anticipación pone en entre dicho su esencia preventiva.

En resumen el fin de la pena es el mantenimiento del orden jurídico, el cual y de acuerdo con lo antes mencionado se obtiene por medio de la amenaza de una penalidad, la cual como es obvio influye advirtiendo a todos los ciudadanos de un determinado lugar y constituyendo, por ésto lo que se ha venido denominando una forma de prevención abstracta; y por otra parte mediante la ejecución de la cual obra sobre todos aquellos ciudadanos de un determinado lugar que hallan delinquido, reprimiendo, así sus tendencias antisociales y fortaleciendo su deber de apego a la justicia, además de que en esa medida se satisfacen los intereses del individuo lesionado, evitando así la venganza privada como medio de resolver la ofensa sufrida y lo cual en sí encierra una medida de prevención. En otras palabras, aquí se ve una doble -- función preventiva, por una parte, el individuo que ha cometido algun delito es sancionado con la esperanza de que ésta sirva para hacer conciencia en él y asimismo evitar la reincidencia (un escarmiento); y por otra parte porque evita la justicia por su propia mano de ofendido evitando así la comisión de la venganza privada especialmente sobre el delincuente mismo, respecto al cual la ejecución de la pena actuó en forma de prevención especial; en cuanto al último es importante que señalemos que la -

pena aspira a convertir al individuo en un miembro útil para la colectividad, ya sea por medio de la intimidación (forma de prevención abstracta) o por la corrección (forma de prevención concreta).

Por último, es importante que señalemos, que según el criterio de E. Ferri, "...todos los pueblos civilizados han poseído y poseen un conjunto más o menos de leyes relacionadas con la criminalidad. En primer lugar, existen las leyes penales que taxativamente describen determinadas acciones y castigan a quienes las realizan. Existe un organismo judicial llamado poder judicial que regula el reclutamiento y las funciones de los jueces y magistrados penales, quienes declaran en concreto la ley penal. Existe una, ley de procedimientos penales que impone los medios de aplicación de la ley, regula derechos poderes y actuaciones que intervienen en el juicio penal, tales como el Ministerio Público, el sujeto de imputación penal, testigos, peritos, etc., y existe por último un ordenamiento carcelario que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad; lo que con la existencia de instituciones post-carcelarias para procurar la readaptación de los sentenciados. El Estado ejercita con el conjunto de todos estos medios, organismos, y leyes, una de las formas de prevención directa contra la delincuencia..." (3)

(3).- Principios de Sociología Criminal y Derecho Penal. Edición U.N.A.M., México, 1955. Pág. 125.

B).- ORGANISMOS PREVENTIVOS

La sociedad dentro de la cual vivimos para poder mantener su armonía, necesita no solo de sujetarse al ordenamiento jurídico, mismo que se encuentra tutelado por el propio Estado, quien dentro de su función interviene para corregir las alteraciones que eventualmente puede sufrir haciendo uso de su facultad coactiva. Sino que además, se ha venido preocupando por la creación de organismos capaces de prevenir las conductas delictivas.

Asimismo, podemos decir que la prevención del crimen es probablemente el elemento que mejor integra la política criminal en la sociedad. Por que nadie sostiene ya actualmente que la ley por si sola, con ayuda de quienes la aplican baste para impedir el -- crimen. Suele suceder que sin las organizaciones preventivas apropiadas no hay prevención que valga.

En consecuencia resulta interesante pasar revista a quienes pueden y deben cumplir funciones en relación con la prevención - del delito, así como algunas medidas que se vienen estimando pueden tener utilidad con tal finalidad.

1.- ORGANISMOS INTERNACIONALES Y SINGULARMENTE LAS NACIONES UNIDAS. Precisamente y desde fecha reciente, cuentan estas con -- organismos especialmente dedicados a tal fin: el Instituto de Naciones Unidas para la investigación en Materia de Defensa Social, con sede en ROMA, inaugurado en Abril de 1969. A este nivel Internacional se deben realizar funciones de coordinación de los es-- fuerzos de prevención llevados a cabo a nivel Nacional, servir - de enlace de documentación e información, elaborar pautas de --- acción y sugerir normas y políticas de actuación en el campo de la

prevención y suministrar asistencia técnica a los países que la necesiten para sus programas preventivos o para la investigación.

2.- EL ESTADO NACIONAL. Cumple una función de interesarse - en primer lugar por el problema y sus repercusiones sociales comprendendo y financiando la investigación en la materia y controlando sus resultados y eficacias. También se debe hacer a nivel estatal la coordinación de las actividades de cuantos se esfuerzan en investigar u operar en el campo de la prevención del delito de tal modo que se eviten duplicidades y consiguientemente -- mal gasto de medios, ha de adoptar la legislación y regulación - pertinente para la práctica de la investigación y la prevención misma.

3.- LA COMUNIDAD. Resulta difícil definirla algunas veces. Pero se insiste en la conveniencia de que el grupo de personas - que viven en una determinada área geográfica rural o urbana y -- que comparten intereses sobre servicios de la vida común incluyan entre ellos las actividades preventivas de la delincuencia. Para ello se sugiere asesorar por expertos a los líderes naturales de la comunidad.

4.- LA ESCUELA. Puede actuar en prevención de la delincuencia en varios aspectos: Detección de handicaps con posible correlación con una delincuencia ulterior de los muchachos que los -- presentan, investigando y tomando medidas con relación a los casos de inadaptación escolar o de insistencia relacionándose con las familias de los menores que presentan problemas, preparando programas para tratar de prevenir el abandono temprano de la es-

colaridad o suministrando alguna orientación laboral a los que - abandonen los estudios pronto en evitación de que pasen unos años sin realizar actividad alguna ni de enseñanza ni laboral y se encuentren más tarde con dificultades de encontrar empleo aumentando así las de dedicarse a actividades delictivas.

5.- LA FAMILIA. Sobre su papel se ha insistido grandemente en relación con la prevención del delito, sobre todo por parte - de los elementos más jóvenes, convendría conocer mejor en qué -- forma actúa preventivamente con el fin de fomentar esa actuación y asesorar a los padres en la función preventiva.

6.- LA POLICIA. Puede actuar en diversas formas, Su sola -- presencia puede ser disuasora de ciertos hechos delictivos con--cretos. Puede contribuir a sanear generalmente el ambiente, ha--ciendo cumplir normas sobre prohibición de entrada en ciertos espectáculos o en lugares en que se pudiera suministrar bebidas alcohólicas o haciendo cumplir los horarios de regresar a casa de los mismos en caso de que para ellos se establecieran un toque - de equeda. Su actuación es muy cercana a la posible delincuencia concreta y, por ello, permiten marcar más la huella sobre el po--sible delincuente sobre todo el menor y ponerse rápidamente en - contacto con su familia con tal fin. Incluso se pretende, y en - algunos lugares se han hecho ya intentos, que la policía esta--blezca una serie de servicios de tipo social de asistencia a jó--venes, fomentando clubs de actividades deportivas y recreativas, aunque es evidente que ello exige un notable cambio en la imagen que de la policía tienen muchos individuos relacionados con la -

delincuencia.

7.SERVICIOS SOCIALES. Las sociedades de tipo benéfico y las recreativas. Pueden cumplir sus actividades de mejora social general que equivalgan a una prevención del delito de tipo primario pero también de prevención secundaria y terciaria.

8.- MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA. Se insiste mucho en la conveniencia de sensibilizar al público en general sobre la prevención del delito y con tal fin es necesario recurrir a los medios masivos tales como la radio, televisión, prensa, etc.

Por último conviene que señalemos un aspecto muy importante, que ningún organismo preventivo será totalmente eficaz sin la dedicada colaboración ciudadana, ya que gran parte de la sociedad contribuye al mejoramiento o empioramiento de las mismas; con ello pretendemos significar que el auge del delito se debe en no poca medida a la actividad pasiva, negligente, cuando no francamente encubridora de los ciudadanos frente a quienes ejecutan el delito; continuamente las autoridades se quejan, con razón, de la falta de colaboración de la ciudadanía no solo para campañas de prevención de catástrofes tales como las inundaciones, incendios, terremotos, etc., sino en relación de la lucha contra el crimen.

Una de las razones de esta anómala situación es la que el ciudadano no cree en sus autoridades, es necesario entonces, establecer un clima de confianza entre los miembros de la colectividad y sus autoridades.

El día en que la sociedad se organice contra el crimen, de tal manera que el delincuente encuentre en cada ciudadano del --

orden dispuesto a frustrar el hecho criminoso y a coadyuvar al imperio de la justicia, ese día se habrá realizado la conquista suprema de la civilidad sobre el antisocial desorden del delito, encontrándonos en ésta forma con el organismos más efectivo y -- perfecto de prevención contra la delincuencia.

C A P I T U L O VI

READAPTACION DEL EX-DELINCUENTE

A).- ECONOMICO

B).- PSICOLOGICO

C).- SOCIAL

D).- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS
SOBRE READAPTACION SOCIAL

A).- ECONOMICO.

Desde el punto de vista económico debemos entender a la readaptación del exdelincuente como toda esa amplia gama de facto--res que se conjugan entre si y traer como consecuencia inmediata, una seguridad y bienestar del individuo que ha delinquido y el cual se propone llevar una vida recta y de respeto a las normas mínimas de convivencia social cimentada principalmente en un --trabajo honesto que le reditué ingresos económicos para llevarlo a cabo.

Sabemos bien que cuando un individuo llega a delinquir y -posteriormente es recludo en un centro penitenciario, desde --ese momento empieza a sufrir un desequilibrio económico, no solo, en su persona, sino que en la mayoría de las veces transgrede de a sus propios dependientes.

Aún cuando al respecto nuestra legislación trata de subsanar esta situación en su artículo 18, párrafo segundo Constitucional al mencionarnos que el sistema penitenciario estará basado en el trabajo, capacitación para el mismo y educación como -medios de regeneración, concordantemente el Código Penal Vigente para el Distrito Federal en su artículo 79, nos vuelve hacer mención de lo antes dicho, al establecer que las penas privativas de libertad girarán en torno al trabajo y educación como medios de regeneración.

Asi pues tenemos que cuando un individuo se encuentra re--cludido en un centro penitenciario, lo primero que le es propuesto por las autoridades respectivas a través de trabajo social -después de habersele dictado el auto de formal prisión, es el -

hecho de que debe desempeñar alguna actividad laboral que le re-
ditúe ingresos económicos, aún cuando éstos sean de carácter --
significativo y lo cual se encuentra consagrado por el artículo
82, del Código Penal vigente para el Distrito Federal, pues en
la práctica el recluso lo hace más por convicción que por inte-
rés económico, pues de una u otra forma el recluso está conscien-
te del beneficio que le otorga la propia ley en su artículo 81,
párrafo segundo del ordenamiento antes mencionado, ya que el --
mismo establece la reducción de la condena de un día por cada -
dos días de trabajo con la observancia de buena conducta.

Ahora bien, el aspecto más importante de dicha readaptación
económica del exdelincuente se presenta cuando el mismo se en--
cuentra en completa libertad y no cuenta con un trabajo honesto
dentro de la sociedad, muy a pesar de que en la actualidad se -
cuenta con un Patronato para Reos Liberados que vela por los in-
tereses del exdelincuente.

Ahora bien, por otra parte vemos que dicho patronato aun --
cuando la propia ley -- de normas mínimas para la readaptación -
de reos liberados establezca que las diversas instituciones y -
sobre todo las gubernamentales esten obligadas a proporcionar -
ayuda al exdelincuente a través del patronato; ésta contribu-
ción se va haciendo cada vez menor, debido al desinterés o poli-
tica de las mismas y con lo cual se deja atado de manos al pro-
pio patronato trayendo como consecuencia inmediata la problemá-
tica económica a lo que se enfrentará seguramente el exdelin--
cuente y lo cual trataremos con mayor amplitud en el capítulo -

posterior.

Por ahora basta con señalar que hasta el momento el propio patronato hace todo lo que está a su alcance para evitar que por medio de la carencia de trabajo se pueda llegar nuevamente a un deslinde del individuo que trata de readaptarse y fijarse una nueva vida.

Por último, concluiremos en que dado el hecho de que la propia Constitución establece como medida principal para la readaptación del delincuente al trabajo y su especialización del mismo, así como la propia educación; se debe poner más interés en que ésta labor que se lleva a cabo dentro de un penal siga su curso con éxito en su etapa liberacional garantizándole por lo menos un trabajo estable y seguro que le permita proseguir, no solo con el tratamiento sino dándole una seguridad económica -- evitando en esa medida la posible reincidencia en el delito.

B).- PSICOLOGICO.

En cuanto a la readaptación del exdelincuente desde el punto de vista psicológico es importante señalar que esta es una psicoterapia que va encaminada a un tratamiento intrínseco del individuo la cual encuentra una estrecha vinculación con la llevada a cabo en la propia institución penitenciaria siendo lógicamente una continuación de la misma pero con algunas variables.

De tal manera que la readaptación del exdelincuente está encaminada a completar el tratamiento llevado a cabo en la institución penitenciaria y para lo cual se proponen tratamientos tanto individuales como de grupo.

Así pues en referencia al primer caso, el tratamiento, individual a que se somete el exdelincuente resulta ser de vital importancia cada vez que el mismo parte de un amplio y cuidadoso estudio, mismo que nos da como resultado un diagnóstico clínico-criminológico; en el que debe tenerse en cuenta la edad del individuo, el delito realizado, los antecedentes policíacos y penales, el nivel educacional, las tareas, trabajo o profesión, el núcleo familiar y las características de personalidad del exdelincuente. Aclarando que dicho estudio debe hacerse desde un marco distinto al que se hace al ingresar a la institución penitenciaria, ya que cuando un individuo se encuentra ante ésta situación, el primer día parece ser el derrumbe del universo, pérdida total de la libertad cifrada en la esperanza de salvar su vida, el aniquilamiento de todo su esfuerzo. Es lógico que resida en él un desajuste emocional capaz de transformar su vida, su inteligencia en un estado espantoso de depresión que inclusive modifica el ritmo bio-

lógico de su existencia.

Si a este panorama nada alagador agregamos, por desgracia, - una continua limitación en todos sus órdenes a la que el interno debe obedecer y sujetarse, la idea principal, luego en el amanecer del nuevo día en que será libre otra vez, todavía algo más: el edificio de la institución penitenciaria, que por sí solo, - es una verdadera poesía a la tristeza en los instantes justos -- cuando a él se ingresa.

Y en el cual el individuo se somete a un tratamiento psicológico con programas encaminados a hacer factible una acertada -- readaptación social.

Ahora bien, lo que frecuentemente llega a suceder en el estado de anímico del exdelincuente al salir de ese monstruoso aparato represivo, es buscar nuevamente a sus antiguas amistades y lo -- cual en sí representa un peligro latente, mismo que al no seguirse el tratamiento psicológico es muy posible que llegue a olvidar esa amarga pesadilla la cual en un momento dado puede conducirlo a delinquir nuevamente.

Así pues, consideramos que el tratamiento psicológico post-penitenciario debe tener muy en cuenta el aspecto antes referido en el que el exdelincuente vea en lo malo de su conducta la consecuencia inmediata no sólo del daño que le cause a la sociedad, sino también el abismo en el que va ir desendiendo día con día y lo difícil que será salir de él, si no sigue por el sendero honesto y recto que le sirva de base para la edificación de una acertada readaptación social.

Por lo tanto es importante que esa psicoterapia que se apli que al exdelincuente esté llena de motivaciones reales, basadas en un ambiente lleno de confianza entre psicólogo y paciente para que dé como resultado una verdadera readaptación y ajuste a realidad social en la que estará enfrentándose a diario.

Asimismo y siguiendo la misma tónica el psicólogo debe demostrar un amplio interés en el caso para que a su vez el exdelincuente vea en él a un amigo dispuesto a encausarlo por el sendero acertado haciéndole saber que esa amarga experiencia vivida en un penal se debió a un desajuste de personalidad misma que de ninguna manera resulta ser insuperable; sino todo lo contrario, que debe sobreponerse a ese estado de ánimo depresivo, dándole no solo alicientes para seguir adelante sino proporcionarle informes veraces sobre los cuales pueda crear una nueva vida que lo conduzca a la readaptación social.

Ahora bien, por lo que toca a la psicoterapia de grupo, podemos decir que ésta presenta un significativo valor si se aplica adecuadamente, en cuanto a tiempo, selección de miembros y contexto general de grupo terapéutico; ya que de lo contrario la situación podría revertirse a una mayor agresividad tensión y desconfianza a los objetivos del tratamiento significando consecuentemente un fracaso en el programa de readaptación psicológica.

Asi pues, tenemos que la psicoterapia de grupo es una técnica sumamente útil por medio de la cual se prepara al exdelincuente para reintegrarse a un grupo social y familiar permitiéndole analizar la interacción entre él y su contexto social.

De tal forma tenemos esta psicoterapia grupal debe contener una coordinación de distintas actividades que nos permitan cumplir con mayor eficacia a la readaptación del exdelincuente basada en la coordinación de esas actividades tales como trabajo social, labores deportivas, culturales, atención al núcleo familiar y social, etc.

Por consiguiente es importante señalar que el conocimiento de la estructura familiar y el rol de la familia nos proporciona gran utilidad al orientar a la misma con la finalidad de que vayan aceptando paulatinamente al exdelincuente evitando de esta manera un cambio radical del interno a exdelincuente, propiciando de esa manera un desajuste psicológico en el ámbito emocional de su nueva readaptación.

Por lo tanto, consideramos que en cuanto al núcleo familiar es importante crear consciencia en la misma, haciéndoles notar cual es la problemática en la que se encuentra el exdelincuente.

Señalarles cuales fueron los procesos que condujeron a un integrante de la familia a delinquir.

Y por último, orientar a la familia para que participen en los programas preventivos que estén a su alcance para evitar la reincidencia delincuencia y mejorar la readaptación social del exdelincuente.

En conclusión, podemos afirmar que para que exista una verdadera readaptación social del exdelincuente, es necesario aplicar tratamiento psicoterapéutico tanto individuales como de grupo que nos permitan establecer bases sólidas y marcos de referencia a -

la acertada readaptación social del individuo con problemática - antisocial.

C).- SOCIAL

El éxito de una acertada readaptación social del ex-delin-
cuente depende en gran parte de la oportunidad con que se ini-
cie, lo cual significa que las medidas de readaptación deben co-
menzar desde su ingreso mismo al establecimiento penitenciario,
mediante un concienzudo examen médico, psicológico, psiquiátrico
y social que nos permita fijar las bases indispensables para su
futuro tratamiento post-liberacional.

Esto significa, que debe contarse con un equipo de expertos
en las diferentes ramas del conocimiento antes mencionadas así -
como elementos clínicos indispensables para llevar adelante un -
estudio completo del recluso para que en esa misma medida se pue-
da proporcionar asistencia necesaria al ex-delincente.

Al respecto gran parte de los estudiosos de las disciplinas
penales expresan con convicción que la finalidad principal de la
pena se basa en la readaptación social del delincuente, la cual
al ser llevada en forma adecuada fija una estructura solida para
su continuación en la etapa post-liberacional.

Por otra parte, es importante señalar que la vida social se
desarrolla normalmente mediante la interacción de los individuos
y grupos, al respecto Simel argumenta que "...La sociedad existe
allí donde varios individuos entran en acción recíproca que se -
produce siempre por determinados instintos o para determinados -
fines..." (1)

Los ex-delincentes no pueden ser una excepción, pues sufren
interacciones individuales, familiares o grupales y el fenómeno
criminal no es la sola suma de los casos individuales, sino que

(1).- Citado por ADOLFO POSADA, Principios de Sociología, Daniel
Jarro, Editor, Madrid 1929, Tomo 1, 4ª. Ed. Pág. 192.

se agrega a esa interacción con el ambiente social.

Así la readaptación social del ex-delincuente no posee significación aislada, sino que se ve estrechamente ligada al ambiente total de la sociedad.

En consecuencia, se puede afirmar que existe una influencia de la sociedad en su conjunto sobre el ex-delincuente, al combinarse u oponerse entre sí trayendo como resultado final la readaptación.

Esta interacción puede aplicarse en los siguientes términos:

Entre ex-delincuentes (personal o asociaciones) y sus grupos o enemigos (incluyendo la policía), existen interacciones que influyen y modifican la vida del ex-delincuente, las cuales cuando son encauzadas en forma positiva da como resultado la readaptación social.

Consecuentemente tenemos que si se desea la readaptación social del ex-delincuente, hay que asimilarlos en grupos que pongan énfasis en valores que conduzcan a conductas acordes con él respecto a las normas, y concordantemente, su aislamiento de grupos que conduzcan a su violación.

Así pues, debemos tener gran cuidado de que el ex-delincuente no frecuente aquellos círculos sociales que le sean nocivos para su readaptación indicándole asimismo no solo cuales son las amistades más indicadas sino también cual debe ser la forma de comportarse con las mismas para poder evitar una presunta reincidencia antisocial.

Y en caso de que su readaptación sea acertada, recompensar-

lo por su buena observancia con estímulos realistas y útiles; tales como proporcionarle un empleo efectivo dentro de la sociedad. •

Otro aspecto importante que cabe destacar dentro de este -- programa de readaptación social del ex-delincuente es la cohesión de grupos sociales los cuales tienen una influencia directa, de tal modo que el mismo prevalezcan una gran solidaridad y un gran sentimiento de cooperación y responsabilidad colectiva.

Tal sistema cohesiva será más efectivo, en tanto que el ex-delincuente como la propia sociedad incluyendo a sus autoridades estén dedicadas no solo a readaptar al individuo en problemas, - sino a superar el problema mismo de la delincuencia.

Ahora bien, dicho grupo en el cual debe ser incluido el ex-delincuente para su readaptación social, deberá tener presente - el propósito de su participación.

Este mismo grupo esencial deberá crear un ambiente lleno de confianza para el individuo en tratamiento, así como entrenamiento previo para poder hacer más eficaz la readaptación social del ex-delincuente.

Y por último, crear una conciencia tanto en el ex-delincuente como en el grupo social allegado a él, de la importante necesidad de una ayuda mutua.

Otro tratamiento que a nuestro juicio nos parece poco indicado pero que sin embargo es importante señalar, es el que dá el destacado tratadista en la materia Dr. Cressey; "...Quien argumenta que el mejor modo de constituir estos grupos antes referidos para una mayor probabilidad de éxito es nuclear en estos grupos delinquentes y no delinquentes con el propósito de cambiar la

conducta de los primeros. De tal, que el no proseguir contactos - ni actos antisociales pueda ser positivamente premiados por los miembros no delincuentes, que vienen a constituir así un grupo -- inicial censor de los delincuentes que integran ese grupo y en el cual en dicho tratamiento el grupo se ve favorecido con las orientaciones basadas en experiencias concretas que sirvan como concientizadores en el ex-delincuente..." (2)

Dicho programa nos parece impropio toda vez que no es posible concebir la interacción de un pequeño grupo de ex-delincuentes con no delincuentes, ya que el mismo tratamiento de grupo se corre el peligro de la contaminación de acciones nocivas a los delincuentes dado el grado de identificaciones de personalidad y conductas de los ex-delincuentes, la cual en un momento dado se vuelve más fraternal y puede llegar a vulnerar los sanos propósitos de los no delincuentes.

Por otra parte debe señalarse que cuando a un sujeto se le -- sustrae de su círculo social con el que está acostumbrado a con vivir éste trae como consecuencia inmediata un desajuste emocional lleno de angustia y aparente soledad, el cual si no es atendido en el momento oportuno y con programas sociales que le conven gan, pueden regresar con esas amistades negativas., perdiéndose - en esa forma el objetivo principal de nuestra readaptación pre-- tendida desde un principio.

Cabe aclarar desde luego que este proceso de readaptación - social encuentra menos obstáculos cuando se trata de delincuentes ocasionales o primodelincuente y no así con los habituales -

(2).- Cambios Criminales. La aplicación de la teoría en las Diferentes Asociaciones. Edit. Illinois, U.S.A. 1955. Pág. 116, 120.

en los que ambos se deberá seguir programa distintos.

En conclusión, consideramos que readaptar socialmente implica devolver a la sociedad un hombre que ha delinquido, con una actitud útil para sí, para su familia y la comunidad a fin de que se comporte como el común de los hombres y no transgreda las normas jurídico-penales nuevamente.

De tal forma tenemos que la readaptación social del ex-delincuente no debe hacerse esperando la creación de un hombre perfecto moralmente. Lo que sí importa es hacer del ex-delincuente un hombre que, aunque no moralmente perfecto, pueda conducirse, una vez en libertad, al igual que los demás que, por otra parte, tampoco son socialmente perfectos.

D).- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL.

La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el diario Oficial de la federación el día 19, de mayo de 1971, marca desde sus inicios un gran adelanto en el ámbito del Derecho Penitenciario en México, Toda vez que hasta momentos antes de su elaboración y aplicación el delincuente parecía encontrarse en un completo estado de marginación; Ya que la colectividad solo se venía preocupando por castigar al individuo que violaba las normas jurídicas de la sociedad, sin importarle que el mismo se readaptara o no y menos aún de la nueva vida que llevaría el mismo al ser recluso en un penal.

En efecto, la ley que nos ocupa es el resultado de una seria reflexión que abarca desde los más agudos problemas técnico-jurídico en la materia hasta sus complejas ramificaciones políticas, inevitables y necesarias. Nadie ignora que la política criminal, en su vasto alcance, comprende lo mismo la prevención del delito que la humana y científica aplicación de las penas. Pero en México, y hasta muy poco tiempo, la Política Criminal había vivido a la deriva.

Es por ello, que en dicha ley se ve plasmada la respuesta del Gobierno de la República a la impostergable necesidad de estructurar un sistema penitenciario acorde con nuestros mandamientos Constitucionales y con el grado de desarrollo alcanzado por el país.

A continuación y debido al poco espacio que nos permite la presente tesis comentaremos solo algunos de los 18. Artículos - que consagra tan importante ley, ya que un estudio minucioso de

la misma nos llevaría todo un tema por su rico y vasto contenido humanístico.

Artículo 2º. Basa la organización del Sistema Penal en el - trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios: para conseguir un fin, la readaptación social del delincuente.

Artículo 4º. Al personal de un centro penitenciario deberá de examinársele, se tomará en cuenta vocación, aptitudes, prepa ración académica y antecedentes personales del candidato, si se quiere readaptar a un reo, debemos comenzar por readaptar prime ro a los custodios, que sea personal capacitado en sentido lato y en sentido específico.

Artículo 6º. Se refiere al tratamiento individual de cada - recluso y para ello se vale de todas las ciencias y disciplinas científicas que permitan la reincorporación del delincuente a la sociedad.

La fracción Segunda, trata de una disposición administrati- va para ayudar a la readaptación social del delincuente en insti- tuciones especializadas a los peligrosos, menos peligrosos, los que tengan problemas psiquiátricos, así como los enfermos del -- cuerpo, y por último en instituciones abiertas a los reos, que - después de practicarse un estudio integral de personalidad y di- versos presupuestos administrativos se les tendrá bajo este sis- tema de cárcel sin rejas.

La fracción Tercera hace una distinción para que no se con- taminen los que están en prisión extintiva; pues no debe juntar- se a quienes no se les ha comprobado plena culpabilidad, a los -

que ya tienen sentencia condenatoria; así mismo a las mujeres se les debe separar de los hombres. La visita conyugal la cual debe mantenerse para que subsistan los vínculos familiares del reo o reclusa.

Artículo 7º. El régimen penitenciario tiene como características el ser progresivo, el estudio se hará por técnicas más avanzadas según los datos que aporte la ciencia y serán éstas, ciencias humanísticas necesarias que permitan conocer la personalidad íntima del individuo delincuente. El cual constará de tres - faces, estudio, diagnóstico y tratamiento, y según la etapa de la sentencia, este tratamiento será clasificado, de la readaptación social del delincuente.

Artículo 8º. Como continuación del anterior, trata una fase readaptadora socialmente del delincuente, el tratamiento preliberacional consta de cinco etapas, la primera podemos llamar, período de esperanza, se estudia al interno, en unión de sus familiares para que estos cooperen, y hacer posible una efectiva reincorporación social.

La segunda Etapa, es aquella que comprende medidas, colectivas aplicables a cierto número de reos.

La tercera Etapa, es aquella mediante la cual se concede mayor libertad, pero dentro del establecimiento penitenciario.

El Cuarto Período, es aquella mediante la cual se traslada el reo a una institución abierta: llamada cárcel sin rejas.

La última, es mediante la cual se va permitiendo al reo, salir los fines de semana o salidas durante el día a conseguir tra

bajo y regresar por la noche a dormir.

Artículo 9º. Trata del Consejo Técnico interdisciplinario - que está detenido para la aplicación individual del sistema progresivo, sistema preliberacional remisión de la pena, libertad preparatoria o retención.

Artículo 10º. Se refiere a la posibilidad fáctica en la ---cual se deben tomar en cuenta los deseos, vocación, aptitudes, capacitación liberal, así como las posibilidades del reclusorio para que se destine al trabajo de los internos.

11º. Trata de otra face de la readaptación social del delin - cuente, la relativa a la educación, orientandose ésta hacia los más diversos fines que en forma de terapia educativa integral ne - cesita el interno según como se deba tratar, y de ser posible se - rá atendida esta educación por técnicas en educación especializa - da, la que rebasará el ámbito meramente académico.

12º. Establece el caso en el cual se tenderá a desarrollar en forma especializada al servicio social penitenciario.

13º. Se translada al reglamento interno, el cual trata de - las infracciones y correcciones disciplinarias, los méritos y -- premios de cada reo, y establece un procedimiento sumarísimo en donde se le deberá oír personalmente en caso de que el recluso - no este de acuerdo con la corrección disciplinaria.

Se prohíbe el castigo, tortura o violencia física contra -- los internos y la odiosa distinción que en algunas cárceles se - práctica, en los cuales se práctica existiendo para ello pabello - nes especiales desde el punto de vista económico, distinción que

debe desaparecer pues atenta contra la dignidad humana.

14º. Establece las medidas necesarias que de acuerdo con un tratamiento compatible con todas aquellas posibilidades con lo anteriormente establecido tiendan al fortalecimiento de la reintegración social del interno.

15º. Establece la creación en cada estado de un patronato - para reos liberados.

Artículo 16º. Establece la preparación del dos por uno, o sea aquella mediante el cual un recluso que trabaje dos días, - tendrá como beneficio un día con la condición de que éste observe buena conducta.

Cuatro son los factores que intervienen en la concesión de un día de prisión, el trabajo, la educación, la buena conducta y sobre todo la readaptación social.

Como se ha podido apreciar, la Ley de Normas Mínimas es únicamente un trazo de normas mínimas de lo que debería abarcar, - sin embargo, todos los aspectos esenciales del tratamiento técnico, finalidades, personal, tratamiento preliberacional y asistencia a liberados, remisión parcial de la pena y normas instrumentales. Con base en nuestra Constitución, la ley de normas mínimas extiende sus garantías no sólo a quienes ajustan su conducta a las leyes, sino también a aquellos que la infrigen.

Es importante señalar que tal Ley tiene aplicación directa e inmediata en el Distrito Federal y Territorios Federales así como en los reclusorios dependientes de la Federación, de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 18º, Constitucio-

nal. Por lo tanto, la presente ley es respetuosa de las prerrogativas de los Estados, a quien la Constitución autoriza a establecer el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones.

En consecuencia, consideramos que la Ley de Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados ha fijado, en línea general, los elementos del tratamiento: el trabajo con función terapéutica y sentido recuperador; la educación entendida como pedagogía colectiva y abierta, por ende, en luz de vertientes gobernadas por una idea: socializar al prisionero; la comunicación entre el preso y el mundo libre cuya expresión más aparente es el régimen complejo de las visitas, entre ellas la íntima, con su catálogo de difíciles cuestiones; el sistema disciplinario, lo mismo en el orden de la sanción que en el premio, gobernados por el principio de legalidad, que involucra tipificación y procedimiento; Y, en fin, otras muchas medidas innominadas en función de los progresos penológicos que reclaman el tratamiento penitenciario, ya sea con alcance general o con carácter individual, en función de las necesidades y problemas específicos.

C A P I T U L O VII

PROBLEMATICA DEL EX-DELINCUENTE

- A).- PROBLEMATICA SOCIAL.
- B).- PROBLEMATICA JURIDICA.
- C).- PROBLEMATICA ECONOMICA.
- D).- PROBLEMATICA PSICOLOGICA.

A).- PROBLEMATICA SOCIAL DEL EX-DELINCUENTE

Quando un individuo egresa de la prisión, es natural que en él se manifieste una serie de cambios de tipo social, los cuales si no son debidamente atendidos y controlados puede acarrear le serias consecuencias que en un momento dado suelen transfor marse en una verdadera problemática de tipo social, que bien - pudiera terminar con su reingreso al propio penal.

Pues ya que en la actualidad aun cuando el ex-delincuente - que egresa de las prisiones haya cumplido satisfactoriamente con la sanción a la que se hizo acreedor por haber infringido la -- ley, no encuentra oportunidades que le ayuden y lo motiven para su readaptación social, pese a que algunos centros penitencia-- rio proporcionen cartas de buen comportamiento y posible readap tación social, la sociedad a la que se trata de reinsertarse si gue teniendo el concepto erróneo de que jamás podrá estar en -- condiciones normales para comportarse en la misma, lo cual se - deja sentir simplemente con la desconfianza que se da al ex-de- lincuente.

Es por ello mismo que en el presente estudio tratamos la -- problemática social del ex-delincuente, que lógicamente se mani fiesta como una consecuencia inmediata a la reclusión, o sea, de la cárcel. Lo cual y salvo que haya sido preparada por efica ces transiciones, produce en el individuo una última y dramáti- ca desgajadura. El contraste de las maneras de vivir entre la - sociedad libre y la que se encuentra dentro de las cárceles es demasiado grande. La disciplina desaparece, la monotonía cesa, las amistades tiene otro sentido común de ver las cosas. El ape

nas ayer recluso ha perdido su situación profesional o laboral; los viejos amigos y tal vez la propia familia rechaza al hoy liberado. Sólo le dan la bienvenida sus antiguos colegas de presidio, con quienes formará inevitablemente una sociedad dentro de otra sociedad. Y la historia se repite, la incubación ha sido perfecta: el futuro reincidente está en vías de actuar.

En efecto, cuando un liberado trata de reincorporarse a la sociedad, ésta le manifiesta su rechazo en diferentes formas, - sus antiguas amistades lo resagan, tal vez por el falso temor - de encontrarse inmiscuidas en problemas con la justicia al verse relacionados con ex-delincuentes cuyas causas del delito cometido en su pasado desconocen al igual que sus nuevas tendencias,, optando consecuentemente por retirarle su amistad. Cuando recurrir al apoyo familiar lo único que suele encontrar es un reproche del comportamiento ilícito que lo llevó a presidio y a causa del cual la misma familia tuvo que sufrir las consecuencias, quedando en el desamparo económico. Y cuando se lanza a la búsqueda de un nuevo empleo, es rechazado una vez más, debido a la desconfianza emanada de sus antecedentes penales que la ponen al descubierto en un plano de ex-delincuente capaz de volver a cometer otro ilícito, que en esta ocasión repercute en los intereses de dicha empresa. Por lo tanto, el único apoyo -- que encuentra, si es que así se puede llamar, es el que le brindan sus viejas amistades del presidio, mismos que al sentirse - identificados con él lo reincorporan a su sociedad, y los cuales seguramente lo inducirán nuevamente a cometer otros delitos cerrándose en esa forma el círculo vicioso.

A esta dinámica cara de la moneda corresponde otra, lamentablemente relacionada con la antes expuesta: la gradual desintegración familiar que amenaza al individuo desde que éste ingresa a la prisión; el hogar roto, deshecho o desorganizado; la -- sustitución del esposo o del concubino por otro hombre; la su-- plantación del padre, cuya lejana y borrosa figura se torna extraña para los hijos; la desconfianza de la compañera, que ha -- formado quizá en la soledad, un nuevo estilo de vida al ex-de-- lincuente que retorna. A veces, el recluso abandonado forma una nueva familia en prisión, al través de la visita ya sea casual o provocada de alguna mujer que al poco tiempo se transforma en compañera del prisionero.

Por su parte el Dr. Sergio García Ramírez, expuso en el Segundo Congreso Francés de Criminología "...que quien egresa de una prisión atraviesa por cuatro etapas típicas: face explosiva, eufórica y de la embriaguez por la libertad de nuevo conseguida, durante la cual este niño social, como alguna vez hemos calificado al liberado, ha de aprender a vivir nuevamente, inclusive en áreas elementales; face depresiva de adaptación difícil, y en la que el medio familiar se siente hostil, los amigos huyen; face alternativa, en que se lucha contra la sociedad que lo rechaza y volver al camino del delito, en donde los demás esperan e incitan al retorno; face de fijación, que puede correr en dos sentidos: el retorno al delito, que convierte al hombre en rein-- cidente y más tarde en huésped habitual de las prisiones, y el de la adaptación a la vida normal..." (1)

(1).- Manual de Prisiones. Edit. Porrúa; México 1980, 2ª. Ed. - Pág. 197.

Ahora bien, es importante señalar que la problemática social del ex-delincuente encuentra una de sus bases esenciales, en los diferentes programas de readaptación social que le son aplicados al individuo en tratamiento desde el momento mismo en que ingresa a una prisión y el cual prosigue aún cuando éste egresa de la misma, haciéndose notar, que en la mayoría de las ocasiones se da una franca apatía de parte del personal técnico encargado de llevar a cabo los programas de resocialización del procesado o sentenciado. Aclarando desde luego, que si bien es cierto que los programas encaminados a la readaptación social del delincuente debe proseguir aún después de que éste alcance su libertad, los mismos resultan ser ineficientes a las necesidades requeridas para cada caso en especial, no tanto porque se encuentren mal planteados y proyectados, sino porque además no se llevan a cabo como debiera hacerse. Esto se debe en gran medida a que con su libertad el individuo en tratamiento muestra un mayor desinterés por el mismo, el cual, aunado a la apatía por parte del personal técnico a cuyo cargo está dicho trabajo, da como resultado inevitablemente un fracaso en el tratamiento acarreándole como consecuencia una problemática en la vida social del liberado.

Por otra parte cabe mencionar que aun cuando en la actualidad el personal técnico que labora dentro de las instituciones penitenciarias encargado de poner en marcha los programas de readaptación social, cuentan con una capacitación y grado de estudios especializados para desarrollar con mayor eficacia su la

bor encomendada, no pueden llevar a cabo los mismos con la efectividad debida que requiere el caso concreto de cada individuo que en ellos se encuentran, ya que por una parte se presenta el problema con que la población de reclusos sigue siendo demasiado numerosa en proporción al personal técnico, lo cual impide - que ese personal pueda prestarles el tiempo y atención suficiente que requiere el recluso para que su tratamiento de readaptación social sea acertado, aún cuando en la actualidad la reforma penitenciaria haya descentralizado la misma, creando nuevos y mejores inmobiliarios para tal efecto. lo cual en sí marca ya otro gran adelanto en el sistema penitenciario Mexicano.

Sino que aunado a lo anterior nos encontramos constantemente que los jefes y directores a cuyo cargo está la administración y seguridad de dichos centros penitenciarios, sigue obstaculizando los programas planteados por su personal técnico para mejorar no solo el control y seguridad que debiera tenerse con la población recluida y lo que es aun más importante, las modificaciones que pretenden llevar a cabo para que la readaptación sea más efectiva y segura, haciendo quedar dichas intenciones - como mero proyecto argumentando generalmente que no existe presupuesto necesario para llevarlos a cabo.

Esta problemática que se adhiere a la del delincuente, se deja sentir con la sola presencia que se sigue dando lamentablemente en la venta de drogas, bebidas alcoholicas, enervantes, - el desinterés que muestra el recluso para someterse como es debido a los programas educativos y la forma en que considera los

trabajos que realizan dentro de las instituciones penitenciarias, mismos que aceptan por un doble interés. En el aspecto económico, por que aún cuando les reditúe un mínimo de ingresos económicos, lo cual ya quiere decir algo, y por otra parte, por que en él ven la forma de distraerse con el mismo para que la tensión y presión de su privación se deje sentir menos, con lo ---cual se demuestra una vez más el total fracaso del programa que se pretenda dar al delincuente en su readaptación social, mismo fracaso que como ya argumentamos con anterioridad, trae aparejado, lo que posteriormente constituirá una de las bases más sólidas en las que se edificará la problemática social del ex-delincuente.

Es por estas razones que urge la imperiosa necesidad de hacer una reforma verdadera en la política penitenciaria que prosiga con una efectiva y certera asistencia post-institucional - que esté de acuerdo a las necesidades del caso concreto del individuo liberado.

Para ello consideramos que una reforma penitenciaria de bases criminológicas y con diversificación de establecimientos, no puede ser pensada sin tener a la comunidad social por compañera y aliada pues, tarde o temprano, será recipendaria de quien egresa de la prisión para reinsertarse en su seno, ya que lo --cierto es, que la ayuda a quien fue delincuente constituye un deber de toda la sociedad, deber de comprensión y cooperación, y no como se ha venido pensando que con tal ayuda solo se beneficia principalmente el ex-delincuente. Ahora bien, si hacemos

un análisis detallado de dicha política nos encontraremos con que la sociedad también resulta beneficiada, ya que la misma encerraría en sí una acertada forma de prevenir el delito, de lo contrario de nada servirían los intentos y esfuerzos de regeneración - que se lleven a cabo en las más diversas prisiones.

Por otra parte es importante destacar, que las bases en las que debe sustentarse la política penitenciaria para que rinda resultados satisfactorios son las siguientes:

En materia de organización administrativa debe tenderse a la creación de un organismo que tenga a su cargo la centralización y coordinación en lo técnico y administrativo del funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, el control de programas y régimen de ejecución penal. También debe ser el conducto para la celebración de convenios con los Estados, con los cuales se daría término a la anarquía penitenciaria que existe en la mayoría de los Estados, siendo indiferente el nombre que reciba dicho organismo.

Dicho órgano Estatal deberá ser auxiliado por un instituto nacional de criminología con carácter y funciones eminentemente científicas y técnicas, el cual deberá tener como función primordial, la coordinación científica de lucha contra la delincuencia realizando investigaciones biológicas, jurídicas, sociales y estadísticas sobre el fenómeno de la delincuencia. Así mismo deberá contar con secciones indispensables y personal altamente calificado para proveer al examen y estudio integral de la personalidad de los reclusos y fijar las normas para su tratamiento indi-

vidualizado, dándose cumplimiento en esa forma con lo establecido por el artículo 78, del Código Penal vigente. Por último, a su cargo deberá estar también la creación y dirección de la escuela o instituto para la formación y capacitación del personal de prisiones.

En materia de trabajo penitenciario, el Estado debe procurar la industrialización de los establecimientos mediante una buena organización interna de talleres que cuenten con los adelantos tecnológicos de cualquier empresa, librando al recluso de toda explotación de que pueda hacerseles víctimas, para que en éste sentido se dé también cumplimiento con lo establecido por el artículo 18, Constitucional. El trabajo agrícola debe ser fomentado y tecnificado en los establecimientos penitenciarios que así lo permitan.

En materia educacional, consideramos que constituye un deber ineludible del Estado proporcional a los reclusos previo estudio de sus aptitudes y desarrollo educativo, los diversos grados de instrucción escolar y los diferentes tipos de educación que prevén nuestras leyes y dentro del espíritu que informa a la política educacional de México.

Las actividades culturales y recreativas así como la educación física y los deportes deben contar con una organización -- idónea y permanente dentro de los penales. Instruyendo asimismo al recluso en las artes y oficios como educación especial.

El estudio integral de la personalidad de los reclusos, debe hacerse sobre la base de un examen bio-psíquico y sociológico

co que determine su tratamiento individualizado.

En él deben participar médicos, psicológicos, psiquiatras, - trabajadores sociales, pedagogos y sociólogos, sirviéndose de - cuestionarios y cartillas penitenciarias que integren el expediente personal de cada interno, debidamente calificado por sec ciones y en el que habrían de hacerse las anotaciones correspondientes en el curso del tratamiento, mismo que deberá ser pro-- gresivo. Con dicha clasificación de presos deberá conducir a la separación de las diversas categorías de delincuentes.

Por lo que hace a la salud, es indispensable que existan los principios de higiene y medicina preventiva en los establecimientos penitenciarios, toda vez que mediante la conversación y mejoramiento de la salud física y mental del recluso, se crearan las condiciones indispensables para poder llevar a cabo en óptimas condiciones, los programas de readaptación social.

La disciplina debe mantenerse con firmeza inspirándose en un bien coordinado con un sistema de estímulos y sanciones que im-- pliquen mediante la calificación y control de la conducta, la - concesión o disminución respectivamente de ventajas reglamenta-- rias. En la imposición de sanciones debe imperar la legalidad, - el uso de la fuerza debe emplearse en forma racional ya que los reclusos no deben recibir tratos humillantes ni inhumanos.

Por último, la labor post-institucional de los Patronatos - para reos liberados, no debe ser una actividad de carácter pasivo como hasta ahora se ha manifestado, si se quiere lograr el -- coronamiento de la resocialización de los liberados con la corrección

ta protección y tutela que debe darseles al reintegrarse a la vi
da social.

B).- PROBLEMATICA JURIDICA DEL EX-DELINCUENTE

Cuando un sujeto comete algun ilícito la obligación inmediata del Estado es la de sancionar o castigar esa acción a través del organo judicial, independientemente de que al respecto se -- den una serie de variables entre las cuales se destacan la presencia de delitos que quedan impunes, lo cual se debe comunmente a la falta de interés de la parte agraviada para denunciar los mismos ante la representación social, o que pese al interés puesto tanto por el denunciante como por las autoridades encargadas de velar por el orden público se da la presencia de individuos - que hábilmente suelen sustraerse a la acción de la justicia.

Por otra parte existen otros casos en que lamentablemente - la ley resulta ser aplicada en forma errónea, pero que en otras tantas se hace en forma acertada. Esto se debe en gran medida a que el ser humano ha tenido esa peculiaridad de contar con aciertos y fallas en su vida cotidiana, y es el caso que aún cuando - los jueces y magistrados son seleccionados cuidadosamente para - desempeñar mejor ese cargo como impartidores de la justicia basándose en sus conocimientos y experiencia altamente calificada, esto no infiere de ninguna manera que sean perfectos y que por tal motivo en ocasiones e involuntariamente lleguen a ser justos al sentenciar a los procesados, lo cual en sí constituye ya un grave problema no solo para el delincuente sino también para el que no lo es.

En el primer caso, por que existen ocasiones en que sus sanciones o penalidades resultan ser demasiado severas y por lo mismo de ninguna manera se ve justificada el fin de la pena como

elemento preventivo y readaptador, y en el segunda caso por que no siendo culpable el individuo es condenado erroneamente como si lo fuera causándoles daños que en ocasiones resultan ser difíciles de reparar.

Es por ello mismo que no podemos hablar de un sistema integral de justicia ahí donde el Estado ha dejado sin reparación un sacrificio individual injusto. Así pues, el que ha sido condenado y enviado a presidio no sólo pierde su libertad, sino también otros derechos de carácter patrimonial y su buen nombre. Y si la condena ha sido injusta consideramos que no se reparan esos daños con la sola revisión del fallo.

Pues si bien es cierto en que convenimos que los errores judiciales son inevitables, por buena que sea la regulación procesal, y aun suponiendo muy celosos a los jueces y magistrados, -- aunque a veces, y como ya hemos señalado con anterioridad el celo excesivo es realmente la causa de detenciones y privaciones - injustas. Existen otro tipo de causas que motivan los errores judiciales pero que debido a su inmensa variedad hemos optado por señalar en forma genérica como intrínsecas o del proceso mismo, y las extrínsecas o que nacen fuera del proceso, pero que influyen en él. Las del proceso son la falta de diligencias y veracidad en las pruebas y negligencia o ligereza en la apreciación de las mismas, es decir, son todas aquellas que se encuentran formando o constituyendo el proceso mismo, tales como la mala evaluación de las pruebas que las partes ofrecen para acreditar la inocencia del procesado, y en sí todo ese amplio conjunto de di-

ligencias que deben practicarse y apreciar debidamente dentro -- del proceso pero que al hacerlo se hace erróneamente. Las extrínsecas o las que nacen fuera del proceso tales como la presión de la opinión pública, política y en ocasiones la económica, las -- cuales contribuyen en ciertas ocasiones a la mala impartición de la justicia penal.

Por otra parte los códigos penales mismos que se han creado para defender el orden jurídico establecido ya que sus preceptos constituyen una seguridad para los ciudadanos y la mejor defensa de los derechos que la sociedad les reconoce.

Han clasificado a los habitantes de un país, relacionando -- con el delito, como delincuentes y no delincuentes. Estos grupos tienen diferentes obligaciones y deben ser tratados de distinto modo por las autoridades, desafortunadamente nuestra realidad legal nos demuestra lo contrario, ya que hay lamentables confusiones que dejan apreciar una falta de sentido común.

Ahora bien, nadie negará que es una verdadera incertidumbre -- percibir una finalidad con la pena y las leyes respectivas y, -- con un desconocimiento de la realidad, obtener un resultado contrario al perseguido.

El dinero que los contribuyentes aportan al estado para reformar o corregir al delincuente, sirven en realidad para empeorarlo y corromperlo.

En efecto, es bien sabido, que la mayoría de delincuentes -- que por diversos motivos llegaron a delinquir y no obstante que dicha falta haya sido pagada conforme a lo establecido por la --

ley. Una vez que se encuentran libres siguen siendo objeto de -- constantes presiones por parte de las autoridades policiacas, ya que por lo regular la policía tiene un papel sumamente grave en la prevención de los delincuentes, pues debido a su constante y agresiva persecución, cuando están libres los siguen amenazando con volverlos a detener sin causa justificada, asegurándoles en esa forma una carrera criminal. Y es por ésta razón que la policía contribuye paradójicamente a lo que hemos definido una de -- las partes más agudas de la problemática jurídica del ex-delin-- ciente.

Lo anterior obedece en gran parte a un interés de carácter económico por parte de los integrantes de la policía ya que debi do al estigma que les ha dejado la justicia a dichos sujetos como delincuentes, es aprovechado por la policía para justificar a base de presiones físicas y morales una serie de extorciones hacia el ex-delincente, lo cual hace que dichos veladores del orden público participen en forma directa en la fabricación de delincuentes.

Otro aspecto que nos parece interesante destacar, ya que en cierta forma contribuye también a la problemática jurídica del ex-delincente, es el referente al auto de formal prisión y sus consecuencias inherentes que acarrea al sujeto que le es aplicado el mismo.

El artículo 298 del Código de Procedimientos Penales vigente obliga a la identificación del acusado tan pronto como se le dicte el auto de forma prisión, sin embargo, cabe hacer mención

que desde el nombre de este auto todo parece destinado a vejar, molestar e infamar y cometer injusticias. La prisión es una pena aplicable a los delincuentes y el calificativo formal no puede significar más que una de estas cosas: que se trata de algo serio y no de una simple broma, o que se trata de algo meramente de forma y no de substancia. Pero en ambos casos hay inseguridad del ciudadano y contradicción con los principios.

Delincuente es la persona que comete algún delito, y la única autoridad que puede, decretar que existió un delito y de que él es responsable, el acusado, es la autoridad judicial mediante sentencia ejecutoriada. Antes de ésta la imputación resulta ser de carácter calumnioso.

Si tomamos la palabra formal prisión en el primero de los sentidos arriba mencionados, la aberración llega al máximo pues a un no delincuente se le aplican las consecuencias que deben soportar única y exclusivamente los delincuentes. Si aceptamos el segundo sentido, no se elimina el reproche de injusticia y de inseguridad para el ciudadano honrado, pues si bien el auto de prisión es de pura forma, el sujeto lo resiste como de puro hecho: ya es un preso y en ese instante también está haciendo infamado en tanto no se demuestre lo contrario.

Y como si fuera poca la señal de infamia, se le pone otra de fuego indeleble y definitiva, no vaya a ser que la primera se desvanezca con el sólo transcurso del tiempo; se le obliga a someterse a las molestas operaciones de identificación que lo rebajan ante sus ojos y a los espectadores y que lo incorporan, en -

esa forma eterna, al catálogo de delincuentes y maleantes, aunque después se le anote al pie de su tarjeta de identificación - que salió libre por que el juzgador se equivocó.

Consecuentemente consideramos que mientras no se dicte sentencia que haya causado ejecutoria declarándolo culpable no hay delincuente, estas molestias y vejámenes que infama como una verdadera pena que deja una yaga en el individuo ante la sociedad, no debería de permitirse sino a partir de esa declaración legal antes mencionada. ¡Cuántas personas han sido fichadas y en la - postre resultan ser absueltos e infamados casi siempre por ligereza de las autoridades judiciales!

Por lo tanto y de acuerdo a lo antes expuesto, consideramos que éstos errores judiciales y administrativos de los cuales solo nos hemos concretado a citar algunos de ellos por la falta de espacio que debe dedicarse a un estudio exhaustivo del mismo los cuales constituyen la problemática jurídica del ex-delincuente, pero basta decir que ésta al igual que las otras anteriormente - citadas en éste capítulo, las cuales se encuentran en su esencia íntimamente vinculadas, hacen del ex-delincuente un nuevo criminal en estado latente.

Es por ésta razón que conviene que las autoridades encargadas de velar e impartir justicia tuvieran un poco más de sentido común y analizar sus actos antes de ponerlos en marcha, ya - que como hemos podido señalar, por lo general, acostumbran hacer las cosas para después pensar en sus resultados, cuando lo correcto debería de ser, pensar antes de hacer para que en éste mismo -

sentido la política criminal y jurídica fuera más acertada y --
efectiva.

C) PROBLEMATICA ECONOMICA DEL EX-DELINCUENTE

Uno de los problemas más agudos al que se enfrenta el ex-de-
lincente al encontrarse en libertad es sin lugar a duda, el de-
sejuste económico que atravieza y del cual seguramente no sal--
drá en tanto, no existan oportunidades para salir del mismo, o en
su caso personas que lo ayuden a solucionarlo.

Es bien sabido que aun, cuando existe el Patronato de Asis-
tencia para Reincorporación Social, el cual entre sus diversas
funciones está el de proporcionar trabajo a los liberados ya sea
canalizándolos en empresas estatales o privadas, éstos resultan -
ser desafortunadamente de carácter eventual, señalando asimismo
de antemano, que solo un pequeño porcentaje de liberados es el
que recurre al amparo de dicha institución.

Ahora bien, la mayor parte de los liberados que se aventu--
ran a buscar trabajo por sí mismos, se encuentran constantemente
con la amarga realidad de ser rechazados en la mayoría de las --
ocasiones, lo cual se debe generalmente a que casi todas las em-
presas a las que solicitan algún empleo ya sea Estatales y Priva
das ponen como uno de sus requisitos indispensables el que pre-
sented cartas de antecedentes no penales, y al ver que el liberado
presenta los suyos con su anotación respectiva de haber sido sen-
tenciado por algún delito, es rechazado inmediatamente en la ma
yor parte de las ocasiones.

Lo anterior se hace sin importarles las causas del por qué
fue sentenciado, ni los móviles que lo impulsaron a cometerlo, -
así como tampoco el hecho de que haya cumplido satisfactoriamen-
te con su sanción respectiva.

Tal pareciere que dicho castigo no hubiera bastado con el tiempo en que fué privado de su libertad, sino que tal situación sigue prevaleciendo en el ex-delincuente aún al egresar de la prisión pues esa mancha en su pasado parece ser una yaga que lo condena indefinidamente.

Al respecto en su libro sobre colocación laboral de liberados del Reformatorio de Lorton, en Estados Unidos, Angela ----- Hurly señala que "...el verdadero castigo de los liberados comienza después de su encarcelamiento, por las dificultades con que tropiezan para encontrar empleo..." (1) citado por el doctor E. Cuello Calón.

Sin embargo, existen ocasiones en que los liberados llegan a colocarse en algún trabajo estable, pero cuando en su pasado -- sus propios compañeros descubren esa mancha que los identifican como exdelinquentes, lo utilizan como un medio para obstaculizar su ascenso a puestos inmediatos, evitando de ésta manera que el liberado pueda hacer una carrera que lo ayude a superarse.

Por otra parte, si bien es cierto que en la vida cotidiana de cualquier trabajador se da una infinidad de barreras que dificultan su ascenso en los escalafones jerárquicos debido a la política que existen en la mayoría de los trabajos, la cual se encuentra basada sobre todo en el egoísmo y envidia. Con el liberado ésta situación se vuelve más caotica, ya que sus propios compañeros no podrán aceptar fácilmente que un exdelincuente sea capaz de superarlo y al ver la oportunidad de desacreditarlo con su pasado lo harán inmediatamente para impedir que pueda ascen--

(1).- La Moderna Penología. Edit. Bosch, 1958. Pág. 570. Vol. I

der.

Cabe aclarar, que cuando un liberado llega a encontrar acomodo en un empleo fijo es porque en la mayoría de las ocasiones resulta ser que tuvieron la suerte de que algún pariente o amigo los logró acomodar en el mismo, pues de lo contrario y como dijimos con anterioridad, ésta oportunidad de encontrar trabajo fijo resulta ser casi nugatoria, por los motivos antes expuestos.

Sin embargo es importante destacar, que respecto a los antecedentes penales hay algunos que son fáciles de cancelar, lo cual solo sucede en caso de que el liberado haya obtenido una sentencia absolutoria que cause ejecutoria; pues en tal caso solo basta con presentar la copia certificada de la sentencia ante la misma Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que ésta a su vez tenga la obligación de cancelarlos en un lapso de tiempo no mayor de dos meses, devolviéndole al interesado las copias maestras del laboratorio de identificación así como el negativo de la misma quedando en esta forma automáticamente cancelados, evitando asimismo que el día en que le sean requeridos por cualquier empresa en la que dese ingresar a laborar no salgan como un impedimento, pues en tal caso, la carta de antecedentes ni siquiera mencionará que estuvo detenido o procesado.

Por otra parte. cuando el liberado se encuentra constantemente con una problemática económica al tratar de conseguir empleo que le ayude a solucionar sus necesidades más indispensables y al ver que en cada ocasión que lo intenta resulta ser rechazado

como consecuencia a esa marca indeleble que le han dejado tanto la sociedad como la propia justicia, irá agudizándose en él cada vez más tal situación hasta el grado en que tales circunstancias lo obligan a buscar por otros medios la forma de satisfacer esas necesidades, los cuales en la mayor parte de las ocasiones lo obligan a realizar actos ilícitos para lograrlo, ya que éste - camino además de ser más fácil parece ser que es el único que encuentra como alternativa para salir de su problema inmediato, -- sin saber que dicha conducta le acarreará posteriormente consecuencias mayores. Ahora bien, si decimos que éste fenómeno se da en la mayor parte de los casos, es porque también estamos conscientes de que existen algunos otros casos en que tal vez por -- suerte o por alguna otra circunstancia llegan a liberarse de la reincidencia delictiva.

Con lo anterior no hemos querido contradecir lo que expusimos en el capítulo referente a las cuasas económicas de delincuencia, pues en el mismo quedó debidamente aclarado que la miseria actuaba como mero factor que marcaba la posibilidad para formar el ambiente propicio para delinquir y en el que, desde luego quedó asentado que a muchos individuos tal situación los estimulaba para superarse positivamente y en esta medida poder huir del propio fantasma de la miseria.

Y en éste caso, no solo se hace la aclaración de que el liberado cuenta con ese estigma que lo identifica como tal, sino que aunado a ello cuenta con la adversidad de la miseria, esto sin dejar de tomar en consideración que el individuo que ha vivi

do la amarga experiencia de haber estado recluido en un centro penitenciario, y debido a que en la actualidad existe poco control con la población penitenciaria que en ella se encuentra, forma - el ambiente propicio para que el individuo se considere primo-delincuente, se contamine y corrompa, o en el caso de los habituales perfeccionen sus técnicas delictivas. Por consecuencia cuando se encuentran libres ante la presencia de una problemática -- económica que de ello deriva, toman como camino equivocado, la - reincidencia delictiva como forma de solucionar y satisfacer sus necesidades inmediatas.

Por otra parte nos parece interesante aclarar que los individuos que egresan de las prisiones, lo hacen contando con un ridiculo fondo de ahorros formado durante el tiempo en que estuvieron laborando dentro del penal, mismo que debido al porcentaje - irrisorio que perciben resulta ser insuficiente para satisfacer sus necesidades más elementales. Lo mismo puede decirse del que se les entrega quincenalmente dentro de las prisiones por haber laborado en las mismas.

Al respecto algunos autores como Marco del Pont, nos manifiesta "... que las cantidades de dinero que perciben tanto el - liberado como el recluso, representan un grave avance que los beneficia sin merecerlo. ya que la cárcel es la forma de castigo - que impone la sociedad misma a través del Estado cuando ésta resulta ser lesionada por el individuo que transgrede las leyes penales, y que por tal motivo la misma debe caracterizarse por ser lo más duro y severa posible para que en esta forma sirva como -

escarmiento y evite la reincidencia en el delito..." (2)

Dicho criterio nos parece aberrante, pues en tal caso estaríamos retrocediendo a los tiempos en que la prisión no cumplía con la función de readaptar o rehabilitar al delincuente, sino por el contrario, se caracterizaba por infundir un cierto temor no tanto a la norma jurídica, sino más bien al lugar en que cumplirían la sanción correspondiente por haberla vulnerado, es decir, que estaríamos cambiando un sistema de resocialización por uno de carácter represivo y consecuentemente las personas que -- egresaban de las mismas salían no solo peor de como habían ingresado, sino que al hacerlo lo hacían con un firme propósito de -- venganza a la sociedad dándose como consecuencia inmediata un -- acrecentamiento en el índice de la delincuencia.

Ahora bien, en la actualidad las prisiones modernas atraviesan por un momento difícil, y lo cual en realidad no parece ser novedoso, ya que a través de su proceso histórico nos hemos podido percatar que el sistema penitenciario en México se ha visto en la imperiosa necesidad de solucionar y superar los problemas que se le han venido presentando, mismos que debido a las condiciones económicas y sociales por las que ha tenido que atravesar, se han manifestado en algunas épocas más paulatinas que en otras.

Así pues tenemos, que en ésta última década, el sistema penitenciario ha venido manifestando grandes adelantos, ésto se debe sobre todo a la influencia y presión que se han venido ejerciendo los institutos y organismos de investigaciones jurídico-penales y en especial los de carácter criminológico, quienes a

(2).- *Penología y Sistemas Carcelarios*. Edit. Depalma 1974, 2ª. Ed. Pág. 71.

base de programas actualizados han hecho ver a las autoridades la urgente necesidad de implantar nuevos y avanzados programas que ayuden a una efectiva rehabilitación social del delincuente.

De tal forma tenemos que hoy en día, se ha optado por decentralizar las penitenciarias dando como resultado la creación de nuevos y modernos reclusorios en los cuales se sientan lo más - agusto posible la población que en ella se encuentra recluida, y en las cuales el mismo personal que labora ha sido escogido -- con mayor cuidado que antes, pues ahora se hace un proceso de -- selección de personas capacitadas técnicamente y con un grado de estudios que les permita llevar a cabo una labor más efectiva de acuerdo a las necesidades de esa población penitenciaria, para que en esa misma medida la readaptación resulte ser lo más efectiva y segura posible.

Sin embargo, es importante destacar, que desafortunadamente dicho avance sigue adoleciendo de inhibiciones representadas -- principalmente por los propios Directores a cuyo cargo se encuentran las citadas cárceles de México. Pues pese a que el personal que labora en las mismas cuenta con una capacitación y grado de estudios apropiados que les permite desarrollar mejor sus funciones se ven constantemente acosados por las presiones ejercidas - por parte de sus jefes o Directores, los cuales y debido a intereses propios de carácter económico, obstaculizan los verdaderos propósitos y proyectos de rehabilitación social propuestos por ese personal técnico, argumentando en la mayoría de los casos que los mencionados programas no pueden llevarse a cabo debido a la fal-

ta de presupuesto económico para ello.

Lo cierto es, que de una forma u otra las cárceles modernas siguen siendo el escenario en el que cada día se representa el doloroso drama del individuo que sufre presiones físicas y morales al no acatar las normas establecidas dentro del mismo, aún cuando las mismas resulten ser nefastas, ésto sin dejar de tomar en consideración que en dichas cárceles se sigan dando la venta de bebidas alcohólicas, enervantes y toda clase de drogas, así como del privilegio del que goza ciertas personas que debido a su posición socio-económica les da la oportunidad de sobornar a los propios Directores para que hagan dentro de las mismas lo -- que ellos gusten.

Por otra parte, en relación a la educación del trabajo que se debe llevar a cabo dentro de las mismas prisiones, resulta ser en esencia deficiente e inoperante a las necesidades que requiere una verdadera política rehabilitadora. Lo cual a nuestro criterio reviste una importancia especial, toda vez que en ello se encuentra basado el espíritu verdadero de lo consagrado en el artículo 18, Constitucional.

En efecto, es triste ver que en las prisiones modernas la educación no esté debidamente actualizada con programas efectivos que ayuden al interno a prepararlo en actividades específicas o técnicas que le faciliten la oportunidad de ingresar a cualquier empleo, sin embargo, lo que en realidad acontece, es que los programas de estudios están proyectados para individuos que carecen de estudios básicos como primaria y secundaria, mismos con los -

que cuentan la mayoría de la población penitenciaria, motivo tal por lo que afirmamos que los programas de estudios en el sistema penitenciario se encuentran actualmente estancados.

Ahora bien, por lo que se refiere al trabajo que se desempeña dentro de las prisiones es necesario que la actividad laboral de los internos se desarrollen en condiciones similares a la de los obreros libres en forma tal que aquéllos queden calificados, a la luz de técnicas modernas, para que el desempeño de futuras ocupaciones. Si se necesita la constante capacitación del trabajador antes del trabajo, o, y en éste sentido se estará dando ya una garantía social Constitucional, por obra de la más reciente edición al artículo 123, con mayor razón se reclama para el cautivo en esencia un trabajador privado de la libertad. Así lo establece el artículo 18, de la Constitución Federal, al hablar de capacitación para el trabajo. Lo que en realidad acontece es lo contrario: el penado se entrega a faenas rudimentarias que harán de él, en su hora, un desplazado en el gran mercado laboral; ya que la sociedad evoluciona aceleradamente y por consiguiente las condiciones de trabajo tienden a modernizarse paulatinamente dando pauta a lo que más tarde pasará a formar parte de la problemática económica del ex-delincuente.

D) PROBLEMATICA PSICOLOGICA DEL EX-DELINCUENTE

Es evidente que una de las mayores situaciones de estress desde el punto de vista existencial en el individuo es la pérdida de la libertad, el encierro, la incomunicación con el núcleo familiar y con la misma colectividad que lo rodea, el cambio radical de un modo de vida de relaciones interpersonales, las limitaciones psicomotrices, las limitaciones culturales y especialmente la percepción existencial del tiempo.

El ingreso a una institución penitenciaria siempre implica un cambio existencial del modo de vida, provoca una intensa angustia y un temor indiscriminado y general en el sujeto que es recluido en esos centro penitenciarios.

Ahora bien, cuando el individuo egresa de la prisión, este fenómeno antes referido se reinvierte, ya es libre y consecuentemente empieza a tener nuevamente contacto directo con la comunidad y su núcleo familiar, pero como es obvio de comprender todo el cambio radical trae consigo una serie de consecuencias en sus diversos ámbitos entre los cuales se encuentra incluido el psicológico, el cual a nuestro juicio resulta ser una de los más complejos, es por ello mismo que en la presente tesis hemos optado por señalar lo que consideramos lo más trascendente tratando de ser asimismo lo más lacónico posible.

Así pues empezaremos por decir que la adaptación del hombre al medio ambiente, no le resulta ser nada fácil, dada, las múltiples y complejas contingencias que actúan en forma negativa y que le impiden de algún modo lograr una adecuada y permanente integración a su medio social.

Es por ello, que muchas son las fuerzas negativas que impiden neutralizan y amenazan la preparación para la vida en libertad de un ex-convicto. Ya que como hemos señalado con anterioridad el - liberado se ve envuelto por la sociedad que lo rodea, lo rechaza, lo presiona y lo estigmatiza porque de él tiene una imagen -- prejuiciada y su entorno jurídico-social presenta desajustes y la gunas que cierran las puertas de su reencauzamiento.

Su problemática personal es muy conflictiva, porque aun cuan do haya tenido un buen tratamiento penitenciario el reencuentro con la libertad y consecuentemente un medio casi desconocido, par ticularmente con motivo de las sentencias largas que lo marginaron del mundo exterior, acentúan con frecuencia los desajustes de su - personalidad, lo cual se manifiesta a través de su inseguridad, minusvalía, temor, frustraciones, desesperación, revanchismo, etc., que deforman sus propias posibilidades de adaptación.

En el medio familiar ha perdido su autoridad y se han roto - los lazos familiares o por lo menos se han deteriorado. Significa una carga económica y un desprestigio social derivado de esa marca indeleble que le han dejado la justicia y la propia colectividad; por lo tanto, se le critica, reprocha o rechaza, lo cual trae como consecuencia un desmoronamiento de sus resitencias morales.

Su problemática económica es aun peor por carecer de ocupación, por desconocimiento de mercado de trabajo, por la falta de contacto con los servicios de empleo, por la mala o nula preparación como mano de obra calificada y los rechazos en el medio labo ral a causas de sus antecedentes penales que lo ponen al descubier

to como un ex-delincuente.

El resultado solo puede inclinarse por una dualidad de expresiones: o retorna al delito convirtiéndose en un reincidente y - después en habitual, o demuestra que efectivamente aun con todo y las trabas que se le presenten en su nueva vida libre se encuentra efectivamente readaptado, que ha superado los factores que lo llevaron a infringir las normas jurídicas establecidas, que es un ser nuevo y que el delito en su conducta ya no tendrá cabida.

Es por ello que la asistencia post-liberacional debe entenderse como un proceso que se inicia en el momento mismo que el individuo ingresa a un centro penitenciario de readaptación, ya que - de las medidas de prevención, control organizado y capacitación para la convivencia como interno y para el disfrute de su libertad futura, depende, al final de cuentas, el éxito de las tareas que realicen y la factividad de su reincorporación efectiva al medio social, que es el objeto fundamental de la moderna administración de justicia y base sustentadora de una adecuada política criminal.

C A P I T U L O V I I I

ALTERNATIVAS A LA PROBLEMATICA DEL EX-DELINCUENTE

A).- ORGANISMOS DE ASISTENCIA

B).- EXTENCION DE LA ASISTENCIA

C).- CONTROL POST-PENITENCIARIO

A) ORGANISMOS DE ASISTENCIA

En la actualidad hemos podido observar que uno de los problemas más agudos al que se enfrenta el ex-delincuente al egresar de la institución penitenciaria es, sin lugar a dudas, el rechazo del que es objeto por parte de la sociedad a la que trata de reincorporarse.

En respuesta a ello, el Estado moderno se ha visto en la imperiosa necesidad de crear Organismos de Asistencia a Liberados como una continuación de la Política Criminal, debiéndose entender dicha asistencia como el conjunto de actividades y programas que ayudan ya sea en forma directa o indirecta a la rehabilitación social del ex-delincuente que estuvo privado de su libertad, proporcionándole para tal efecto asistencia de tipo, psicológica, económica, educacional, médica y todas aquellas que le sean necesarias para su rehabilitación social.

Ahora bien, el Doctor García Rámirez, nos describe que "... la Asistencia Postliberacional puede ser ejercida por organismos gubernamentales, privados, y mixtas, y en los cuales los organismos privados están formados por empresas o sociedades privadas que actúan directamente mediante el concurso de trabajadores o supervisores voluntarios, cuyo campo de acción se ha extendido sin pausa y la cual tiende a incrementarse en la actualidad..."(1)

Cabe señalar que los organismos privados de asistencia se encuentran íntimamente vinculados con los gubernamentales, ya que estos últimos orientan sus actividades y canalizan los presupuestos de los primeros antes mencionados.

Por otra parte la asistencia que brindan los organismos pri

(1).- Asistencia a Reos Liberados. Edit. Botas, México 1966, -- Págs., 78, 79.

vados, consiste sobre todo, en la ayuda económica que proporcionan a través de empleos a liberados que carecen de ellos, y lo cual es regulado por medio de patronatos para reos liberados.

Por lo que hace a los Organismos de carácter Mixto, encontramos que en su mayoría están formados por instituciones de tipo religioso, los cuales actúan con la ayuda y subsidio económico de empresas privadas y donativos aportados por los propios integrantes de la sociedad, mismos donativos que en la mayor parte son administrados por la llamada Mitra.

En la actualidad vemos, como esos organismos de carácter religioso entre los cuales se encuentran órdenes de diversas religiones eclesiásticas proporcionan un tipo de asistencia más que nada espiritual, ayudando en esta forma a rehabilitar moralmente al ex-delincuente. Lo cual si analizamos detenidamente, veremos que su ayuda se torna más que nada de carácter psicológico.

La labor rehabilitadora a la que se avocan los religiosos, dista mucho a la que proporcionan los organismos Privados y Gubernamentales, ya que los de carácter mixto empiezan a proporcionar asistencia desde el momento mismo en que el individuo ingresa a los reclusorios preventivos y prosigue aún después de haber egresado de los mismos.

Ahora bien, cabe señalar que por lo menos un 90% de esa población que egresa de los centros penitenciarios y reclusorios, al encontrarse completamente libres no prosiguen sometiéndose a ese tipo de asistencia de carácter espiritual, ya que en la actualidad son muy pocos los ex-delinquentes que una vez libres frecuen

tan las iglesias, parroquias o templos religiosos donde pueden encontrar a los sacerdotes que durante el tiempo de su enclaustramiento recibieron asistencia.

Esta actitud obedece tal vez al hecho de que al encontrarse nuevamente libres, desaparece también ese ambiente amargo de depresión angustia y soledad en la que se encontraba. Debido a -- que con esa libertad con la que cuenta el ex-delincuente tiene oportunidad de frecuentar a sus antiguas amistades, aclarando naturalmente, que si bien es cierto que algunos de sus antiguos -- amigos lo irán a rechazar por las razones que expusimos en el capítulo que antecede, otros sin embargo lo estarán esperando obviamente para que se reintegre con ellos, los cuales en la mayoría de los casos resultan ser también ex-delinquentes o personas que reúnen las mismas características, a caso tal vez con la gran -- suerte de no haber pasado todavía por ese momento amargo que re-- presenta la privación de la libertad. Por último, y no por ser el menos importante nos referiremos a los Organismos de Asistencia Gubernamental entre los cuales encontramos principalmente y debido a su importancia a los Patronatos para Reos Liberados, mismos que actualmente han cambiado su nombre en el Distrito Federal por el de "Patronato de Asistencia para Reincorporación Social..." (2); no obstante que en la mayor parte de las entidades Federativas de la República Mexicana siguen llevando como nombre el que hemos - mencionado primeramente.

Ahora bien, dicho cambio de nombre obedece sin lugar a duda, a que su finalidad principal se identifica plenamente con su in- (2).- Diario Oficial de la Federación, 31, de Agosto de 1982.

terés por asistir de manera más amplia a todos aquellos individuos que han sufrido la desagradable experiencia de haberse encontrado privados de su libertad.

Así pues, tenemos que los Patronatos para los reos Liberados se han incorporado como elemento indispensable en el organismo de defensa social contra el delito. Es la institución intermedia entre la justicia que pronuncia las sentencias y los establecimientos que ejecutan las sanciones, por una parte, y por la otra, la sociedad que recibe al delincuente liberado. Su existencia esta prevista y autorizada por las legislaciones actuales.

La ciencia penal atribuye una gran importancia a la personalidad del autor del delito. La aplicación de la teoría de la peligrosidad permite adaptar las sanciones al delincuente. Frente a él el Estado Moderno tiene dos alternativas correctivas; o eliminarlo por medio de medidas de seguridad o aislamiento, o readaptarlo valiéndose de tratamiento de pedagogía correctiva.

Por otra parte, cabe señalar que una política social que verdaderamente pretenda ser efectiva, debe buscar no sólo volver -- inofensivo al delincuente sino hacerlo apto; y no buscar sólo su curación, sino prevenir el delito.

Las Instituciones Penitenciarias tienen como finalidad principal la de readaptar al delincuente sometiéndolo a un tratamiento racional de educación, trabajo y disciplina, aún cuando en la actualidad los programas de readaptación social resulten ser deficientes a las necesidades de la población penitenciaria en México, debido a la razón de que los mismos funcionarios a cuyo --

cargo están las referidas instituciones penitenciarias obstaculizan una verdadera política readaptadora anteponiendo un conjunto de intereses propios de carácter económico.

Sin embargo, los patronatos tienen a su cargo el tratamiento complementario de reincorporación a la vida libre. Como instituciones intermedias tienen dos panoramas que contemplar: los resultados que ha obtenido el régimen penitenciario que se aplicó y el medio a que ha de integrarse nuevamente el liberado.

En conclusión, consideramos que el Patronato para reos Liberados tiene por objeto prestar asistencia moral y material a quienes hubieran compurgado una sentencia, se les hubiere concedido el indulto o disfrute de la libertad preparatoria, orientándoles y protegiéndolo para lograr su reincorporación al medio social evitando asimismo una posible reincidencia.

B) EXTENSION DE LA ASISTENCIA

Una vez explicados los principales Organismos de Asistencia así como sus labores esenciales, es necesario que señalemos como Política complementaria de defensa social su extensión en relación a sus destinatarios.

Al respecto es importante que señalemos que en cuanto al alcance que debe tener la asistencia para reos liberados, ésta es y ha sido muy discutida por los diversos tratadistas en la materia.

Así, tenemos que Enrico Ferrari, sostuvo la hipótesis "... que la asistencia a reos liberados solo debe prestarse a los delincuentes ocasionales, únicos verdaderamente capaces de enmienda.

Kriegsmann opina que la acción de los Patronatos debe excluir a los incorregibles, habituales y pervertidos sin remedio.

Por su parte Cuello Calón considera que los delincuentes habituales son los que más necesitan de la asistencia postliberacional. Concordantemente con dicho criterio Wierzbiki, apoya la política de asistencia a reos liberados que son considerados reincidentes, citados por el Dr. Sergio García Ramírez..." (3)

Ahora bien, por lo que respecta a nuestra legislación actual, su criterio se ha venido manifestando en un sentido más extensivo y humanitario, pues considera que para que una política readaptadora sea realmente efectiva, es necesario tomar en consideración no solo a los liberados en sentido estricto, es decir no solo por lo que se refierá únicamente a los adultos excarcelados, sino que también considera de vital importancia la asistencia que se pueda

(3).- García Ramírez, Sergio, Op. Cit. Pág. 68.

dar a menores que han egresado de centros de tratamiento correc--
cional y, al lado de estos, también a sus víctimas de sus delitos
sin dejar de pasar por alto la asistencia que se deba dar a los -
enfermos mentales que debido a tales circunstancias se ubiquen --
dentro del mismo marco de referencia.

En efecto, en relación a los adultos, consideramos justa la
asistencia que se da tanto a los que han cumplido total o parcial
mente una pena privativa de libertad, así como a los que resulta-
ren excarcelados ya sea dentro o a final de su proceso, lo ante-
rior en atención a que toda privación de libertad, acarrea secue-
las que exigen la pública atención hacia el individuo que ha de-
linquido y por consecuencia resulta necesaria la aplicación de --
programas encaminados a su rehabilitación social.

Ahora bien, por cuanto hace a los menores, es importante des-
tacar la asistencia que se de a dichos infractores a través del -
propio Estado, el cual utiliza como política rehabilitadora, la -
labor llevada a cabo por su personal técnico que presta sus servi-
cios dentro de los Consejos Tutelares para Infractores Menores, -
es decir, Médico, trabajadoras sociales, Psicólogos, Psiquiatras,
etc., los cuales mantienen una estrecha vinculación con los fami-
liares, de dichos infractores, para que los programas que se tra-
cen por el personal técnico resulte más certero y eficaz.

Asimismo resulta esencial la labor que debe asumir el propio
Estado en relación a la defensa y asistencia de la víctima del -
delito, ya sea que se trate de los dependientes económicos tanto
del delincuente como del ofendido que a consecuencia de la comi-
sión de un ilícito caen en insolvencia real y grave desamparo, -
los cuales mantienen una estrecha vinculación con los familiares

ya que el Estado está en posibilidad de asumir un papel más directo y dinámico en la tutela de la víctima del delito.

No sin razón, algunos tratadistas señalan que el ofendido es generalmente la parte modular menos advertida del drama penal. En efecto, consideramos que la reparación del daño no basta, ni ha bastado nunca para hacer frente a los perjuicios que se ocasionan con la comisión del hecho delictuoso, ya que en este sentido y - hasta el momento la legislación solo se ha venido preocupando -- por reparar el daño en forma inmediata y necesaria para la subsistencia de la víctima, lo cual dejan entre dicho su real efectividad.

Al respecto el Dr. García Ramírez considera que "...para incrementar su eficacia, la ayuda Postliberacional debe extenderse a los familiares y dependientes económicos del excarcelado, con el empleo de instrumentos de ayuda, material y moral. Sin duda, - la rehabilitación del penado, tanto de prisión como en libertad, debe tomar cuenta del ambiente familiar de aquél..." (4)

Por último, es importante destacar la asistencia que debe -- darse a los enfermos mentales excarcelados que necesitan atención psiquiátrica, ya que si tomamos en consideración que debido a su debilidad mental son los más propensos a caer en la tentación de la reincidencia criminal además de la gran atmosfera de dificultades que les rodea al tratar de conseguir algún trabajo estable -- que les reditúe ingresos económicos para subsistir, pues ya que - en la actualidad solo contamos con instituciones de asistencia -- postliberacional para excarcelados comunes.

(4).- Op. Cit. Pág. 71

C) CONTROL POSTPENITENCIARIO

Como su nombre lo dice, el control postpenitenciario no es - otra cosa que la continuación del tratamiento llevado a cabo en - las instituciones penitenciarias o de reclusión preventiva con la finalidad principal de ayudar al individuo que ha egresado de esos centros a su reincorporación con la nueva sociedad en la que ha - de convivir.

Por su parte Paludan Müller, sostiene que "...se da el nombre de asistencia postinstitucional a la atención y ayuda que se prestan a un individuo que ha obtenido su liberación, con el fin de ayudarlo a readaptarse a la comunidad libre..." (5)

Así pues tenemos que, cualquier medida de prevención social contra el delito resultaría insuficiente si no es complementada - con una adecuada política postpenitenciaria, ya que no podemos - sostener que aun cuando el recluso haya sido sometido a una serie de programas terapéuticos de readaptación social dentro de las -- instituciones penitenciarias baste para su reincorporación social, pues para que la misma sea más efectiva es necesario que el liberado se le siga asistiendo con métodos que lo motiven y lo ayuden a su rehabilitación, ya que al dejarlo desamparado en este momento crucial de su nueva vida, traería como consecuencia una factible oportunidad de que vuelva a delinquir, reconociendo desde luego que al respecto existen sus excepciones.

Con referencia a lo antes mencionado José Ingenieros dice -- que "...un plan eficaz de defensa social consta de tres partes. - En primer término, la profilaxis y prevención del delito; en segundo lugar, la reforma y reeducación del delincuente; en tercero,

(5).- Tratamiento anterior a la excarcelación y asistencia post-institucional. Edit. Reus, 4a. Ed. 1960. Pág 44.

la readaptación del excarcelado. Sin ésta, la segunda es ineficaz.

La acción de la sociedad debe continuar cuando el delincuente vuelve a actuar en su medio, persiguiendo un doble fin: proteger a la sociedad mediante una vigilancia o tutela, justificada por los antecedentes del sujeto..." (6)

En efecto, consideramos que si se lleva a cabo un correcto control postpenitenciario del liberado, no solo se estará ayudando al exdelincuente a su reincorporación social, sino que a su vez la misma comunidad se verá favorecida con dicho control, ya que con tal política, la misma colectividad se ve protegida de futuras y nuevas transgresiones delictuosas por parte del liberado. Pues con la ejecución de la pena, el delincuente tiene la convicción de que es un enemigo de la sociedad, pero al concluirse dicha pena la sociedad está igualmente convencida de que tiene un enemigo más, es por ello mismo que la readaptación social del exdelincuente complementa el programa de lucha contra la delincuencia -- comprendiendo los patronatos para liberados y la tutela de inadaptados.

Es claro que el éxito de cualquier programa de asistencia -- postcarcelaria depende de las posibilidades económicas de que se disponga y de la preparación científica y técnica del personal encargado de llevarlas adelante; ya que sin los auxilios económicos indispensables y sin la presencia del personal capacitado para -- tal efecto como lo es psicólogos, médicos, trabajadoras sociales, y técnicos en general no será posible llevar a cabo una verdadera y efectiva política de prevención social.

Ahora bien, originalmente los planes de ayuda a quienes se -

(6).- José Ingenieros. Criminología. Edit. Porrúa, México 1967, 2ª. Ed. Pág. 241.

reintegran a la vida comunitaria después del cumplimiento de la - pena son orientados por los ya anteriormente comentados Patronatos, de los cuales el tratadista Cuello Calón opina que "...son organismos que continúan con el tratamiento penitenciario ayudando al liberado para que en el momento crítico en que vuelve a la libertad persevere en la reforma iniciada en el establecimiento penal. Pose no sólo la finalidad de favorecer la reincorporación social del delincuente, sino también una finalidad colectiva, beneficiosa y utilitaria, en cuanto contribuye a preservar a la comunidad de los males de la reincidencia..." (7). Además de la labor llevada a cabo por las organizaciones privadas que ayudan al ex-carcelado proporcionándoles en la medida de lo posible alojamiento, trabajo, vestido, así como los medios necesarios para que puedan subsistir durante el período inmediato a su libertad.

Desde luego, no queremos afirmar que el funcionamiento de estas instituciones signifique necesariamente la desaparición del fenómeno de la reincidencia, puesto que por suficientes que sean los recursos económicos de que se dispongan y la preparación del personal humano que en ellas trabaje, siempre existirán muy serias dificultades, especialmente con el delincuente habitual y el sicópata, cuya adversión al trabajo y su desadaptación social hace -- particularmente compleja e incierta la posibilidad de una plena recuperación; debemos reconocer, sin embargo, que los beneficios obtenidos, especialmente el funcionamiento de tales organizacio-- nes.

Lo que sí podemos afirmar es el hecho, de que el día en que (7).- La Moderna Penología. Edit. Bosch, 1958. Vol. I, Pág. 569.

el cumplimiento de una pena como consecuencia de la comisión de - un acto delictuoso, se traduzca en la reestructuración de la personalidad del delincuente, de tal manera que estudiando los factores que lo determinaron a realizar el ilícito y sometido al tratamiento médico-pedagógico adecuado prosiguiendo con una efectiva - asistencia post-penitenciaria regrese al seno de la sociedad de - la que fue aislado en condiciones de reintegrarse a ella como ciudadano útil, ese día se habrá logrado una conquista decisiva en - la lucha contra la criminalidad.

C O N C L U S I O N E S

I.- Durante la época prehispánica no se dio la existencia de ninguna forma de readaptación hacia el delincuente, debido a su sistema draconiano, el cual significo en cierta medida un tipo de -- prevención de caracter primitivo y exagerado.

Con la Colonia se empieza a dar un nuevo tipo de legislación apareciendo las primeras cárceles y una reglamentación sobre las mismas, con lo cual se empiezan a dar los primeros pasos sobre una política penitenciaria.

Y no es sino hasta la época contemporanea en la que aparece realmente un sistema penitenciario solido, con una política encaminada hacia la readaptación social del delincuente, con formas de prevención más organizadas y de caracter científico.

II.- El delincuente es toda persona que en un momento dado de su vida transgrede con una acción u omisión las leyes penales, siendo sancionado por el organo judicial, ya que ningun sujeto puede ser considerado como delincuente hasta que no se haya probado que lo es, mediante una sentencia ejecutoriada.

III.- Los factores económicos, sociales y psicológicos, se encuentran íntimamente vinculados configurando un conjunto de circuns--tancias que en un momento dado suelen contribuir motivando al sujeto para que éste llegue a delinquir, motivo por lo que dichos - factores resultan ser de carácter variable en la motivación de un delito.

IV.- Los efectos económicos de la delincuencia, son todos los egresos o erogaciones económicas que se originan con motivo de la comisión de un hecho delictuoso y los cuales no solo repercuten en

la economía de los sujetos que intervienen en el ilícito sino que también se hace extensivo a sus dependientes, así como a la misma sociedad en general.

Los jurídicos se dan como una respuesta a las exigencias de la sociedad, derivados de la comisión de hechos delictuosos, los cuales se basan en una política criminal fundamentada legalmente a través de Códigos apropiados que le permitan al Estado mantener coactivamente el orden y seguridad pública.

Los Sociales, son las manifestaciones que experimenta la sociedad y el Estado mismo a consecuencia del fenómeno de la delincuencia, obligandolos a crear sistemas de defensa.

V.- Las Formas de Prevención, son medidas que tienden a evitar o disminuir en forma anticipada la comisión de un hecho delictuoso, presentandose en forma directa e indirecta, y los cuales son canalizados a través de la actividad de Instituciones Privadas y Estatales, mismos que a su vez se encuentran formando parte de los Organismos Preventivos.

VI.- La readaptación, es un proceso mediante el cual se pone en marcha una serie de programas terapéuticos de indole educativo, laboral, psicológico, social; Los cuales se encuentran íntimamente vinculados para que a través de los mismos se logre reintegrar a la sociedad libre al sujeto que por diversos motivos llegó a delinquir, devolviendolo en condiciones normales para que pueda convivir en la mejor armonía posible, siendo en consecuencia la readaptación social una forma directa y especial de prevenir la delincuencia, Y cuyo exito depende en gran parte del interes y coo-

peración que preste el sujeto en tratamiento.

VII.- Uno de los programas al que se enfrenta el ex-delincuente al egresar de la prisión para reintegrarse a la sociedad libre, es el rechazo que en diversas formas recibe de la misma. Su familia le reprocha su actitud ilícita, ya en ocasiones ésta actitud los deja en el desamparo e insolvencia económica. Sus antiguos camaradas le retiran su amistad por el falso temor de verse complicados en algún nuevo delito, ya que generalmente éstos no solo desconocen los motivos del ilícito cometido en su pasado, sino que también desconocen sus nuevas tendencias. Y el resto de la sociedad lo margina debido a la desconfianza que se tiene de su nuevo comportamiento, siendo por consiguiente sus ex-compañeros de presidio los que comunmente le dan la bienvenida - para reintegrarlo a su grupo.

VIII.- Otro de los problemas que afectan al ex-delincuente es el de caracter jurídico, ya que al egresar de la prisión sigue siendo objeto de nuevos y constantes presiones por parte de las autoridades policiacas quienes basandose al estigma que le ha dejado la justicia por haber transgredido la ley, lo siguen acosando prejugandolo como delincuente incorregible, acentuandose más esta problemática con los reincidentes.

IX.- La Problemática Económica es aun peor por carecer de ocupación, por desconocimiento del mercado de trabajo, por la falta de contacto con los servicios de empleo, por la mala o nula preparación como mano de obra calificada y los rechazos en el medio laboral a causa de sus antecedentes penales que lo ponen al descu-

bierto como ex-delincuente.

X.- Todo cambio radical en la vida de un individuo trae consigo consecuencias de tipo psicológico, cuando el sujero egresa de la prisión desaparecen sus sentimientos de angustia, desesperación, tristeza, soledad, así como sus limitaciones culturales, - sociales y la persecución existencial del tiempo; Aparecen nuevos propósitos, ilusiones y esperanzas. Pero cuando éstas se ven frustradas debido a la conjugación de problemáticas de carácter social, económico, y jurídico entre otros, aparece otra más de tipo psicológico al tratar de superar esas inhibiciones.

XI.- La problemática del ex-delincuente en sus diversos ámbitos se manifiesta como una consecuencia inmediata a la reclusión la cual salvo que haya sido preparada con eficaces transiciones seguida de un efectivo control postpenitenciario producirá en el individuo su última desgajadura en el drama penal. Y en el cual la cooperación e interés del ex-delincuente y el apoyo de la sociedad en general constituyen elementos esenciales para terminar o hacer menos agudos éstos tipos de problemáticas que no solo aquejan al ex-delincuente, sino a la misma sociedad en sí. Ya que de lo contrario dará el ambiente propicio para que el sujeto pueda volver a delinquir.

XII.- Los Organismos de Asistencia, son Instituciones de carácter Privado, Estatal y Mixto, cuya finalidad principal es la de prestar ayuda al sujeto que se encuentra privado de su libertad, desde el momento mismo en que es recluido en un penal y la cual prosigue aun cuando éste egresa del mismo, siendo esta ayuda de carácter moral y material.

XIII.- La Asistencia debe ser extensiva no solo a los familiares del delincuente, sino que también a la víctima y sus dependientes económicos, ya que por lo general resultan ser los menos advertidos en el drama penal.

XIV.- Es indispensable que al delincuente se le siga un control postpenitenciario que evite el cambio radical del enclaustramiento a su nueva vida libre, no solo para evitar que sufra un descontrol en sus diversos ámbitos, sino por que a través del mismo se continua con el tratamiento de readaptación recibido en el penal, evitando asimismo que el ex-delincuente vuelva a transgredir la ley, protegiendo en esta forma no solo al ex-delincuente sino a la misma sociedad.

- GARCIA RAMIREZ, SERGIO.,-----"Asistencia a Reos Liberados"
Edit. Botas, México, 1966.
- "Manual de Prisiones" Edit.
Porrúa, México, 1980.
- HESNARD, A., -----"Psicología del Crimen", Edit.
Reus, Barcelona, 1963.
- INGENIEROS, JOSE.,-----"Criminología", Edit. Porrúa,
México, 1967.
- KAN, J.,-----"Las Causas Económicas de la
Criminalidad" Edit. París 1903.
- Laignel Lavastine., M, Y
V.V., STANCIU.,-----"Compendio de Criminología"
Edit. Jurídica Mexicana, -
México, 1959.
- LOPEZ REY, MANUEL.,-----"Criminología", Edit. Aguilar
Madrid, 1973.
- MARCO DEL PONT, LUIS.,-----"Penología y Sistemas Carcelarios"
Edit. Depalma, Buenos Aires, 1974.
- MARX, C, Y ENGEL, F.,-----"Obras Escogidas", Edit. Progreso
México, 1969.
- MEZGER, EDMUNDO.,-----"Criminología", Edit. Revista de
Derecho Privado, Madrid, 1933.
- "Tratado de Derecho Penal" T- I
Edit. Revista de Derecho Privado,
Madrid, 1938.
- PALUDAN, MULLER.,-----"Tratamiento Anterior a la Excarce
lación y Asistencia Postinstitucio
nal" Edit. Reus. 1960.

- POSADA, ADOLFO.,-----"Principios de Sociología", Edit.
Daniel Jarro, Madrid, 1929.
- PRIETO, GUILLERMO.,-----"Memorias de mis Tiempos" Edit.
Patria, México 1964.
- QUIROS CUARON. A.,-----"Medicina Forense", Edit. Porrúa
México 1980.
- RECASENS SICHES, LUIS.,-----"Sociología" Edit. Porrúa, México,
1966.
- REYES E. ALFONSO.,-----"Criminología" Editado por la
Universidad de Externado de Co-
lombia, 1979.
- SOLIS, QUIROGA, HECTOR.,-----"Sociología Criminal", Edit.
Porrúa, México, 1977.
- VAILLANTE, C. GEORGE.,-----"La Civilización Azteca", versión
Española de Samuel Vasconcelos.
Edit. Fondo de Cultura Económica,
México, 1954.
- WOLFF, WERNER.,-----"Introducción a la Psicología",
Edit. Fondo de Cultura Económica,
breviarios, núm, 119, México 1970
- YINA DE LA SELVA.,-----"La Sociedad actual contra la De-
lincuencia" Edit. Talleres Gráfi-
cos de la Nación; México, 1961.
- ZARCO, FRANCISCO.,-----"Historia del Congreso Constituyen-
te de 1857", Edición acordada en
Veracruz, México, 1916.

R E V I S T A S

- LAUDER, A. ITALO.,-----"Los Estudios Criminológicos", Re-
vista Mexicana de Sociología, Edi-
tado, por la U.N.A.M., año XXIV,
Vol. 2.

QUIROS, CUARON, A.,-----"Costo Social del Delito", Revista Criminalia, año XXXVI, de la Enciclopedia del Instituto de Formación Profesional, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

SOLIS QUIROGA, HECTOR.,-----"Prevención del Delito", Revista Mexicana de Prevención de Readaptación Social, Vol, II, Editado por la Secretaría de Gobernación.

L E G I S L A C I O N

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

del 2, de enero de 1931

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

del 2, de enero de 1931